



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 171 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Expediente: AUT01/23/GR/0099</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Patronato Provincial de Turismo de Granada.- <i>Concesión de subvenciones 2023 para proyectos de promoción e interés turístico</i>	2
Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- <i>Cobertura de puesto de Dirección General de Recursos Humanos</i>	73

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- <i>Presupuesto 2023</i>	72
BAZA.- <i>Modificación de crédito nº 3/2023-003 por crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias</i> ..	5
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Plan de despliegue de red de fibra óptica</i>	5

COGOLLOS VEGA.- <i>Plan de instalaciones deportivas</i>	1
CORTES Y GRAENA.- <i>Presupuesto municipal 2023</i>	5
GRANADA.- <i>Modificación presupuestaria</i>	9
GUADIX.- <i>Organización municipal 2023-2027</i>	6
SANTA FE.- <i>Proyecto de innovación del plan especial de la UE 1.1 (manzanas M. 3-A y M. 3-B)</i>	10
SORVILÁN.- <i>Padrón de tasa de basura, 5º bimestre 2023</i> ..	9
TORRENUEVA COSTA.- <i>Delegación especial en Concejal para matrimonio civil</i>	1

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes del Botero.- <i>Cuota de administración y reparto ordinario 2023</i>	71
Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas y Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales.- <i>Padrones anuales 2023</i>	71
Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel.- <i>Cuota de administración y reparto ordinario 2023</i>	72



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.708

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Plan de instalaciones deportivas***EDICTO**

Dª Alexandra García Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada),

HAGO SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno de fecha 2 de mayo de 2023 acordó aprobar inicialmente el Plan de Instalaciones Deportivas redactado conjuntamente por los Servicios Técnicos Municipales, los servicios técnicos de Diputación y con la asistencia técnica contratada Lidera Sport Consulting.

En virtud de lo anterior se somete el presente "Plan Local de Instalaciones Deportivas" a información pública por plazo de un mes, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento; durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cogollosdelavega.sedelectronica.es>.

Cogollos Vega, 31 de agosto de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín.

NÚMERO 5.699

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)*Delegación especial de Concejal por matrimonio civil***EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada).

HACE SABER: Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 676/2023/NC-159, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL a favor del Concejal de esta Corporación municipal, Dª Isabel Mª Santos Rico, para la celebración del matrimonio civil, previsto para el próximo día 2 de septiembre de 2023, entre D. Liviu Catalin Sutea y Dª Estefanía Anguita Romero, -expte. 31MAT/2022".

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 1 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 3.877

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL***Expediente: AUT01/23/GR/0099***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante canal náutico, y por cuatro años en Playa China Gorda, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0099, formulada por JORBLA, S.L.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de junio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 5.716

DIPUTACIÓN DE GRANADA**PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA***Concesión de subvenciones 2023 para proyectos de promoción e interés turístico***EDICTO**

Propuesta provisional de Resolución del Patronato Provincial de Turismo de Granada, por la que se propone la concesión de subvenciones 2023 en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, para proyectos de promoción e interés turístico.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro para este ejercicio 2023 (B.O.P. número 66 de 10 de abril de 2023), expte moad número 2023/PES_01/003089; se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En virtud del artículo 9.2. a) la Comisión Técnica, reunida en sesión de 2 de agosto de 2023, ha elevado y visto por este Órgano Instructor, Informe Técnico (acta) con el listado de solicitudes de Entidades Beneficiarias provisionalmente, así como la estimación o desestimación de alegaciones presentadas, y asimismo, el listado provisional de solicitudes desestimadas indicando la causa de desestimación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El órgano instructor, según el artículo 8 de dicha convocatoria, está formado por la Diputada de Turismo y Vicepresidenta del Patronato.

Siendo la Comisión Técnica el órgano asistente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como, el artículo 9.2 a) y b) de las Bases de la Convocatoria 2023 Subvenciones para Entidades Sin Ánimo de Lucro en régimen de concurrencia competitiva del Patronato Provincial de Turismo de Granada, que regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones, el Órgano Instructor, visto el Informe (acta) de la Comisión Técnica, emitirá la Propuesta de resolución provisional.

PROPONE:

Primero.- Aprobar provisionalmente la resolución de las alegaciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro en el plazo del requerimiento.

Desestimadas:

- ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO. G04105417
- ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA. G18751297
- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA V-18018960
- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. Q1873001J
- ASOCIACIÓN UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA. G-72223167
- ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES. G-19531284
- ASOCIACIÓN OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCÍA. G-09717703
- ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA. G-06781074

Estimadas:

- C.D. AUTOMÓVIL GRANADA 2001. G18566760
- ASOCIACIÓN GRANADA TURISMO. G19504281
- ASOCIACIÓN VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO. G72561533
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS. G19710854
- ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS. G19560796
- ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI. G18871624
- ASOCIACIÓN FORO DE LA CARTA EUROPEA DE TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA. G-18945493
- ASOCIACIÓN OBSERVATORIO DEL MAR (OBSEMAR). G-18746065
- FUNDACIÓN TRIÁNGULO. G-81393548
- CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA. V18512947

Segundo.- Aprobar la relación de las Entidades sin ánimo de lucro, y cuyos proyectos han obtenido puntuación suficiente para su financiación, indicando la cuantía aprobada provisionalmente:

EXPT E MOAD	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUP ACEPTADO €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC€
TUR_01/000001	C.D.AUTOMÓVIL GRANADA 2001	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	4,5	5.600	4.500	1.100
TUR_01/000002	ASOC. GRANADA TURISMO	Cambio de web Granada Convention Bureau	4	6.179,47	4.000	2.179,47
TUR_01/000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	4	2.707,73	2.436,96	270,77
TUR_01/000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	3,5	5.550	3.500	2.050
TUR_01/000006	ASOC SOCIALY CULTURAL GRANADA MÁS	Guía de rutas con sabor tropical	3	6.500	3.000	3.500
TUR_01/000008	ASOC.SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	Primer Gastrofestival con Sabor Tropical	3.25	6.409,37	3.250	3.159,37
TUR_01/000008	ASOC. FORO CARTA EUROPEA TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo y ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	3	2.689,35	2.420,41	268,94
TUR_01/000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	4,5	2.200	1.980	220
TUR_01/000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	Implantación de postres de chirimoya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	4,5	5.500	4.500	1.000

Tercero.- Aprobar la consideración de suplente a la Fundación Triángulo, sin crédito disponible a la vista de la puntuación obtenida.

EXPTE MOAD	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUP ACEPTADO €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC€
TUR_01/000016	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	Turismo amigable LGBTI en la provincia de Granada	2	4.410		

Cuarto.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas provisionalmente de entidades sin ánimo de lucro, indicando su causa:

EXPTE MOAD	NOMBRE	PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
TUR_01/000004	ASOC. MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	Fusión, Espacio experimental de arte contemporáneo.	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000007	ASOC. EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE, Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA	El Valle de Lecrín como destino de turismo regenerativo	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000009	ASOC. UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA	Me time: Un momento para mí	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000010	ASOC MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	La ciudad encriptada	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000011	ASOC. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	La ruta de las sultanas nazaríes	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000012	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA	Jornada abierta de análisis del sector turístico y de colaboración público-privada. Desarrolla de DAFO para mejor gobernanza del sector	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000015	ASOC. OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCÍA	Rutas olivos monumentales de Algarinejo, Cogollos Vega, Íllora y Órgiva	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000017	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Defendiendo activos intangibles clave para nuevos productos turísticos disruptivos enfocados en la sostenibilidad y el freno a la despoblación	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.

Cuarto.- Conceder un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de esta propuesta provisional de resolución, a todas las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias para presentar formalmente el anexo IV (escrito de aceptación/reformulación) o anexo VII (Renuncia) si procediera; y en su caso aquellas alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas solicitudes de entidades que no presenten en tiempo y Forma el Anexo IV de aceptación-reformulación se entenderán desestimadas.

Quinto.- Publicar esta Propuesta Provisional de Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico (GTablón) del Patronato y en la página web de la Diputación de Granada.

Granada, 31 de agosto de 2023.-La Vicepresidenta del Patronato y Diputada de Turismo, fdo.: Marta Nievas Ballesteros.

NÚMERO 5.700

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Modificación de crédito nº 3/2023-003 por crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2023-003 del vigente Presupuesto Municipal, en la modalidad de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito financiado con bajas en aplicaciones y remanente de tesorería.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 1 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 5.680

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Plan de despliegue de red de fibra óptica

EDICTO

Anuncio BOP aprobación inicial despliegue fibra óptica
Por Decreto de fecha 30/08/2023, se inicia expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de Fibra Óptica en el municipio de Benalúa de las Villas, a instancia de SMART TELECOM CONSULTING 2004 Sociedad Limitada, en nombre y representación de TELEFÓNICA ESPAÑA SAU, el cual se tramita bajo el número 222/2023, acordando la apertura del trámite de información pública durante un plazo de veinte días según el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP mediante anuncio en el BOP. Asimismo se informa que el expediente y el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas <https://benalua-delasvillas.sedelectronica.es/>

Benalúa de las Villas, 30 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.664

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Presupuesto municipal 2023

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de cortes y Graena (Granada):

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, adoptado en sesión plenaria de 26 de junio de 2023 y publicado en este diario oficial con fecha 18 de julio de 2023, se eleva a definitivo y se publica a nivel de capítulos así como la relación de puestos de trabajo, todo ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

PRESUPUESTO 2023 AYTO. DE CORTES Y GRAENA.-**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023
1	Impuestos directos	144.943,55 euros
2	Impuestos indirectos	8.000,00 euros
3	Tasas y otros ingresos	154.418,20 euros
4	Transferencias corrientes	910.143,37 euros
5	Ingresos patrimoniales	230.200,00 euros
6	Enaj. inversiones reales	7.000,00 euros
7	Transferencia de capital	43.707,95 euros
9	Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL INGRESOS		1.503.413,07 euros

PRESUPUESTO 2023 AYTO. DE CORTES Y GRAENA.-**GASTOS**

Cap.	Denominación	Presupuesto 2023
1	Gastos del Personal	302.539,56 euros
2	Bienes corrientes y servicios	747.776,00 euros
3	Gastos financieros	134.559,41 euros
4	Transferencias corrientes	57.000,00 euros
5	Fondos de Contingencia	38.183,93 euros
6	Inversiones reales	95.000,00 euros
9	Pasivos financieros	128.354,17 euros
TOTAL GASTOS		1.503.413,07 euros

II.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**A) PERSONAL FUNCIONARIO / Número**

I Con habilitación de carácter nacional

1.1 Secretario Interventor / 1

II Escala de Administración General
Administrativo / 1 (Pte. de estabilización)

III Escala de Administración Especial

Agente Sociocultural-Secretaría Juzgado de Paz / 1
(Pte. de estabilización)

Agente de Asesoramiento Ambiental (tiempo parcial) / 1 (Pte. de estabilización)

Dinamizadora de Guadalinfo / 1 (Pte. de estabilización)

C) PERSONAL LABORAL / Número

Auxiliar Administrativo / 1

Limpiadora edificios municipales / 2 (tiempo parcial) (Pte. de estabilización)

Trabajadora Social / 1 (Pte. de estabilización)

Monitor Deportivo / 1 (Pte. de estabilización)

Operarios de Servicios Múltiples / 2

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cortes y Graena, 30 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 5.709

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Organización municipal 2023-2027

EDICTO

RESOLUCIÓN nº 0763/23, Fecha 21/06/23

HECHOS.

En el Municipio de Guadix existen una serie de núcleos de población separados del casco Urbano de la Ciudad de Guadix, y resulta imprescindible el nombramiento de un representante de esta Alcaldía en los distintos núcleos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Lo dispuesto en el art. 122 del R.O.F.R.J.E.L. esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1º Nombrar como representantes personales de esta Alcaldía, en las Barriadas de Hernán-Valle, Belerda y Paulenca a los siguientes señores/as:

- Hernán Valle: D^a Candelaria Fernández Sánchez con DNI ***3531**

- Belerda: D^a Magdalena Avilés García con DNI ***1215**

- Paulenca: D. Javier Gómez Hernández con DNI ***285**

2º La duración del cargo está sujeta al mandato de esta Alcaldía, que podrá renovarlo cuando juzgue oportuno.

3º Los representantes antes nombrados tendrán el carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cualidades especiales.

- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el

Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN nº 0764/23 Fecha 21/06/23

HECHOS.

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que rige a las Administraciones Públicas.

Al despacho de asuntos de trámite deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el art. 3 y 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1.- Delegar en D. Joaquín José Valverde Bocanegra, Concejal de este Ayuntamiento, el visto bueno de todos los certificados expedidos por la Oficina de Estadística, así como los certificados de Convivencia, la firma de todos los actos de trámite, el visto bueno de todos los certificados, las comunicaciones entre organismos públicos, el visto bueno de los certificados de acuerdos de Plenos y Junta de Gobierno Local, los informes que de acuerdo con las disposiciones legales debe emitir esta Alcaldía, incluidos los Anuncios de Publicación en Boletines Oficiales y Diarios, sin bien esta competencia será compartida con el Alcalde.

2.- Que D. Joaquín José Valverde Bocanegra ejercerá la delegación efectuada solo en los casos de ausencia o en enfermedad de D^a Sofía Irene Aparicio Travé.

3.- De la presente Resolución dese traslado a todos los Negociados, debiendo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 0761/23 Fecha 21/06/2023**HECHOS.**

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que rige a las Administraciones Públicas.

Al despacho de asuntos de trámite deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1.- Delegar en D^a Sofía Irene Aparicio Travé, Concejala de este Ayuntamiento, el visto bueno de todos los certificados expedidos por la Oficina de Estadística, así como los certificados de Convivencia, la firma de todos los actos de trámite, el visto bueno de todos los certificados, las comunicaciones entre organismos públicos, el visto bueno de los certificados de acuerdos de Plenos y Junta de Gobierno Local, los informes que de acuerdo con las disposiciones legales debe emitir esta Alcaldía, incluidos los Anuncios de Publicación en Boletines Oficiales y Diarios, sin bien esta competencia será compartida con el Alcalde.

2.- De la presente Resolución dese traslado a todos los Negociados, debiendo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 0762/23 Fecha 28/07/23**HECHOS.**

Por Resolución de fecha 21 de junio de 2023 esta Alcaldía efectuó Delegación Especial a favor de D. Jesús Emilio Samaniego Lara, en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo dispuesto en el art. 43 y 44 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, art. 150 del RD 781/1986, de 18 de abril, art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, vengo a

RESOLVER

1.- Delegar en D. Jesús Emilio Samaniego Lara la facultad de dictar actos de trámite y de resolver mediante actos administrativos todo lo relacionado con las infracciones de tráfico, seguridad vial y las relacionadas con las ordenanzas de animales potencialmente peligrosos y convivencia ciudadana.

2.- De la presente Resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente al interesado, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 0758/23 Fecha 28/7/23**HECHOS.**

En aras a conseguir una mejor gestión de los Servicios Municipales es necesario efectuar delegaciones especiales a favor de determinados Concejales/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Lo dispuesto en los números 4 y 5 b) del art. 43 del R.O.F.R.J.E.L. aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, esta Alcaldía

RESUELVE

1º.- Efectuar delegación especial a favor de los Sres./as Concejales/as que se nombran a continuación y para las materias que se especifican:

D. Joaquín José Valverde Bocanegra: Urbanismo, PFEA, Patrimonio y Vivienda.

D^a Encarnación Pérez Rodríguez: Presidencia, Cultura y Servicios Sociales.

D. Sofía Irene Aparicio Travé: Juventud, Transparencia, Medio Rural, Desarrollo Industrial, Personal, Servicios Municipales y Políticas de Igualdad

D. José Ignacio Garrido López: Nuevas Tecnologías e Innovación.

D. Pedro Gabriel Rus Martínez: Formación, Empleo, Emprendimiento, Hacienda y Contratación.

D^a Encarnación de la Cruz Molero Carmona: Feria y Fiestas, Cementerio, Mercado Semanal, Hermandades y Cofradías y Comercio.

D. Jesús Emilio Samaniego Lara: Deportes, Mantenimiento, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

D^a Ana Martínez Romero: Turismo, Participación Ciudadana y Educación.

D. Rubén Lechuga López: Medio Ambiente, Limpieza, Jardinería, Anejos.

2º.- La Delegación efectuada comprenderá la dirección interna, el personal dependiente de las mismas y la gestión de los servicios correspondientes pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- La presente Resolución deberá ser notificada personalmente a los Sres. Concejales nombrados, y se

publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha en que se dicta. Asimismo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.:
Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 0757/2023 Fecha 21/6/23 HECHOS.

El día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación, surgida tras las Elecciones Municipales, celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, siendo procedente la renovación de los órganos de este Ayuntamiento, entre ellos la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en este Ayuntamiento, al tener el Municipio una población superior a 5.000 habitantes, según preceptúa el art. 35 del R.O.F.R.J.E.L. y art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Lo dispuesto en los Artículos 20 y 23 de la Ley 7/85 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, Arts. 52, 53, 46 y 112 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por esta Alcaldía que la presidirá y cinco Concejales, los cuales se indican a continuación:

- Dª Encarnación Pérez Rodríguez
- D. Joaquín José Valverde Bocanegra
- Dª Sofía Irene Aparicio Travé
- D. Pedro Gabriel Rus Martínez
- D. Jesús Emilio Samaniego Lara

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A.- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B.- Las que en virtud de Ordenanzas o Reglamentos se le atribuyan, o vengán otorgadas por las Leyes.

C.- Las atribuciones que esta Alcaldía delega de forma expresa y que a continuación se expresan:

1.- Autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

2.- La Concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes en los supuestos que con arreglo a la legislación vigente sea competencia de la Alcaldía.

3.- Aprobación de:

a) La Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno.

b) Las Bases de las pruebas para la selección del personal Funcionario y Laboral Fijo.

c) Las Bases de los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

4.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no atribuidos expresamente al Pleno, así como la aprobación definitiva de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.

5.- La contratación de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6.- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea la Comisión de Gobierno, en virtud de lo establecido anteriormente competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7.- La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

8.- La ejecución subsidiaria de los actos administrativos ordenando demolición.

9.- La declaración de la situación legal de ruina urbanística.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo Viernes día 23 de junio de 2023 a las 9.00 horas, de conformidad con el art. 112,1 del R.O.F.R.J.E.L.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias todos los VIERNES a las 9.00 horas. Las Sesiones Extraordinarias y las Urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la Presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 y 53.1 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.:
Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN nº 0765/23 Fecha 21/06/23 HECHOS.

Corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del R.O.F.R.J.E.L, art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril el nombramiento de Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales son órganos necesarios a tenor del art. 35 del R.O.F.R.J.E.L.

Por Resolución de fecha veintiuno de junio de 2023 se determina la composición de la Junta de Gobierno

Local de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del R.O.F.R.J.E.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Lo dispuesto en el art. 41, 46 y 47 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D^a Encarnación Pérez Rodríguez

Segundo Teniente Alcalde: D. Joaquín José Valverde Bocanegra

Tercer Teniente Alcalde: D^a Sofía Aparicio Travé

Cuarto Teniente Alcalde: D. Pedro Gabriel Rus Martínez

Quinto Teniente Alcalde: D. Jesús Emilio Samaniego Lara

Los Tenientes de Alcalde nombrados y por su orden de nombramiento les corresponde sustituir a esta Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

2.- De la presente Resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández, a 21 de junio de 2023.

NÚMERO 5.706

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 218/2023 de Transferencia de Crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 148 de 7 de agosto de 2023, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 218/2023

Aplicación que aumenta su consignación:

APLICACIÓN / DENOMINACIÓN / IMPORTE

0706 92006 62600 / ADQUISICIÓN DE MICROINFORMÁTICA / 3.236,75

TOTAL: 3.236,75

Aplicación que disminuye su consignación:

APLICACIÓN / DENOMINACIÓN / IMPORTE

0301 43201 22701 / MANTENIMIENTO OFICINAS INFORMACIÓN, PANTALLAS Y WEB / 3.236,75

TOTAL: 3.236,75

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

NÚMERO 5.704

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Padrón basura, 5º bimestre 2023

EDICTO

D^a Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 186/2023 de fecha 1/09/2023 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 5º Bimestre del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

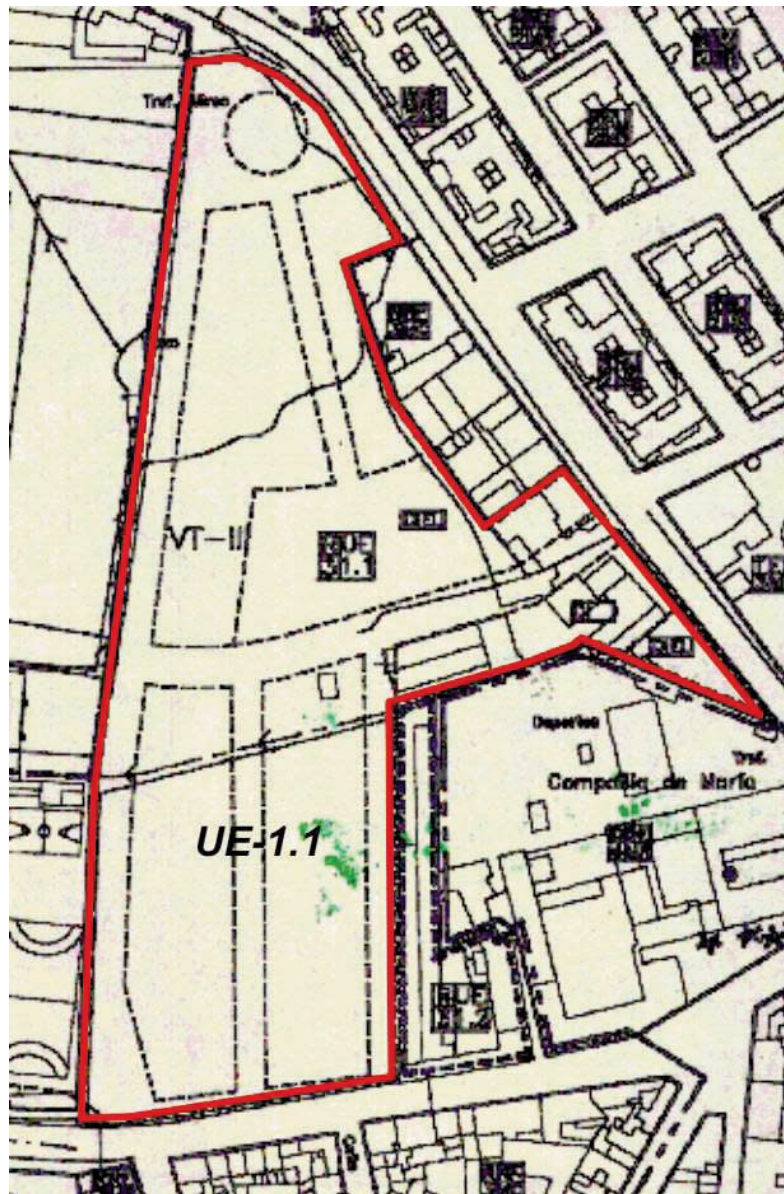
Se advierte que la interposición de recurso, no tendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 1 de septiembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 5.701

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Proyecto de innovación del plan especial de la UE 1.1 (manzanas M. 3-A y M. 3-B)*

EDICTO

**INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE 1.1 DE SANTA FE
(manzanas M.3-A y M.3-B)****DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

Promotor:
D. JOSÉ ANTONIO VELLIDO PÉREZ

Redactor:
ACOTA2 ARQUITECTURA Y GESTIÓN SLP
MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ APARICIO
Arquitecto colegiado número 3800 del COA Granada

MEMORIA

0. ANTECEDENTES

1. MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.1 Solicitante y Redactor de la Innovación
- 1.2 Objeto
- 1.3 Ámbito
- 1.4 Planeamiento vigente

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

- 2.1 Descripción y justificación de la propuesta
- 2.2 Procedencia y conveniencia de la formulación
- 2.3 Plan de etapas y estudio económico financiero

3. RESUMEN EJECUTIVO

4. PLANOS

- 1. Ámbito de actuación
- 2. Usos, Tipologías y Alturas. Estado actual y definitivo
- 3. Superficies y edificabilidades. Estado actual y definitivo
- 4. Alineaciones actuales.
- 5. Alineaciones propuestas.
- 6. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca

5. ANEXOS

- 1. Informe por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
- 2. Informe la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
- 3. Informe de la Comisaría de aguas, zona de Granada, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- 4. Informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

0. ANTECEDENTES.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 14/12/2020 se aprobó inicialmente la modificación del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN SS de Santa Fe, cuyo objeto es la modificación de las alineaciones interiores de las Manzanas M3-A y M3-B de la Unidad de Ejecución 1.1, promovida por D. José Antonio Vellido Pérez, teniendo como base el documento denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE-1.1 DE SANTA FE", redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Fernández Aparicio, colegiado 3800 del COA de Granada, en representación de ACOTA2 ARQUITECTURA Y GESTIÓN SLP con nº de registro en el COA de Granada SPGR016, con fecha de presentación de dicho documento de 01/10/2019 (Registro nº 2019-E-RE1158).

En dicha Resolución, se resuelve también:

- Abrir periodo de información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe.
- Comunicar la apertura y duración del periodo de información pública a las personas que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro como propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación del Plan Especial.
- Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.
- Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, el informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo.
- Solicitar, tras la aprobación inicial, el informe regulado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, donde se recoge el contenido y tramitación del informe vinculante realizado por la Administración Hidráulica Andaluza en los instrumentos de planeamiento urbanístico sobre los aspectos de competencia, de acuerdo con el condicionado A del Informe Ambiental Estratégico.
- Solicitar, tras la aprobación inicial, el informe del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbres y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia, de acuerdo con el condicionado B del Informe Ambiental Estratégico.

En cumplimiento del trámite de exposición pública, con fecha 22/12/2020 se publica anuncio número 5.897 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº 217) y en el periódico Granada Hoy en fecha 08/01/2021. Igualmente consta certificado de publicación en el tablón de Anuncios municipal durante periodo de 30 días, además de las las comunicaciones remitidas a los propietarios que figuran en Catastro y Registro de la Propiedad como propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial objeto de la modificación, así como anuncio de publicación en el BOE de fecha 4/01/2022 (BOE nº 3 supl. N) para notificación personal a propietarios cuya notificación en domicilio resultó infructuosa.

Con fecha 18/05/2022 se emite informe por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (VERIFICACIÓN BndJATZ3EM7CK5EHUJGAW389T9QXW4) que concluye:

*“Visto lo anterior, desde el punto de vista urbanístico en cuanto a la definición de las alineaciones interiores de las Manzanas M.3-A y M.3-B, **se emite Informe en sentido VIABLE** condicionado a la justificación de las observaciones realizadas y sin perjuicio del resto de Informes y/o dictámenes que deban de emitirse en la tramitación.*

Por los motivos expuestos, no se entra a analizar las determinaciones referentes al Texto Refundido, entendiendo que será el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, quien deba aprobar definitivamente el documento”.

Hay que destacar además que, tal y como defendió desde el primer momento el promotor de esta Innovación, la Delegación Territorial establece en su informe que *“de acuerdo con la LOUA, la modificación de las alineaciones interiores en una manzana supone una Innovación de carácter pormenorizado, esto es, que no afecta a la ordenación estructural del planeamiento general. Además, **pueden reajustarse, al igual que la ordenación de los volúmenes, mediante Estudio de Detalle: siempre que no se modifique el uso urbanístico del suelo, ni se incremente el aprovechamiento urbanístico, ni tampoco se suprima o reduzca el suelo dotacional público (art. 15 de la LOUA)**”.*

Con fecha 09/03/2022 emite informe la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo regulado en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (VERIFICACIÓN Pk2jmQEWHTAGT2B2997F97FCYFK8ZQ), que concluye que *“a la vista de la modificación del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y de los sucesivos informes del Gabinete Jurídico de la Consejería, **NO PROCEDE INFORMAR** sobre la Innovación del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Santa Fe.”*

Con fecha 27/04/2021 la Comisaría de aguas, zona de Granada, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite informe (CSV MA0010B9D05IM0ZWDM5YMKV7274SV1O3A7) que concluye en lo siguiente:

*“...**NO PROCEDENCIA DE INFORME** en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas”.*

Con fecha 14/06/2022, según informes de los servicios técnicos municipales e informe jurídico de la misma fecha, respecto a los informes que resultan preceptivos y vinculantes, se constata que no consta en la Resolución de Alcaldía de aprobación inicial referencia a su necesidad, ni incorporado al expediente junto con el resto de informes preceptivos y vinculantes, el informe de Servidumbres aeronáuticas y puesto que el término municipal de Santa Fe, está afectado por la Zona de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca de Granada-Jaén y respecto a lo cual, según lo establecido en el Art. 29.2 del Decreto 548/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, para la tramitación de la innovación propuesta, resulta preceptiva la solicitud de dicho informe a la Dirección General de Aviación Civil, si bien la LOUA establece, en su artículo 32.1.2ª, que ello debe efectuarse inmediatamente después de la aprobación inicial, si bien atendiendo al carácter preconstitucional de la normativa de servidumbre aeronáuticas, a que las competencias urbanísticas las ostenta la Comunidad Autónoma, a que la efectividad del planeamiento urbanístico queda supeditada, en todo caso, a la aprobación definitiva del mismo y a que la aprobación inicial únicamente implica la

admisión a trámite de la propuesta, lo conveniente será solicitar el informe en los términos que determina la LOUA, con la aprobación inicial, de manera que la innovación cuente, en todo caso, con el informe preceptivo de dicho organismo, previo a la aprobación provisional (si fuese el caso) y en todo caso previamente a la aprobación definitiva, sobre cuya procedencia habrá de pronunciarse la Administración Municipal a la vista, entre otros, del sentido del mismo por resultar preceptivo y vinculante.

Con fecha 15/06/2022 se solicita por el Ayuntamiento de Santa Fe que por la Dirección General de Aviación Civil se emita el referido informe preceptivo conforme al referido art. 29.2 del Decreto 548/1972.

Con fecha 10/10/2022 la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, informe sobre la innovación del plan especial de la UE-1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B), en el término municipal de Santa Fe (Cód. Validación: 69F2WX7PTYEFGT64XA6D295ZK), del que se extraen las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

“La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el galibo de viario o vía férrea.

La Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B) deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

(...) Igualmente, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el Real Decreto 1093/1997, la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres”. (...).

Conclusión:

(...) Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción

(incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento”

El 23/12/2022 se emite Informe Técnico Municipal (Cód. Validación: AD2GJ5CY4QH3LQWKQWK34DJP2) que concluye:

*“... **procederá remitir los referidos informes sectoriales al promotor de la actuación, así como, en su caso, las alegaciones que hayan sido presentadas como resultado del trámite de información pública (si así fuese), a efectos de que, teniéndolos en cuenta se elabore el documento final de la Innovación que deberá someterse a aprobación Provisional o Definitiva, según proceda como resultado de ello.***

Una vez se resuelva por el promotor lo anterior y aporte la versión final del documento de la Innovación, en caso de que se considere que contiene modificaciones sustanciales, procederá optar por la aprobación provisional de dicho documento, siendo preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.

En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los trámites indicados para las modificaciones no sustanciales, pudiendo optarse por la aprobación definitiva directamente, conforme a lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN 3/2019, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE EL TRÁMITE DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN DETERMINADOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, publicada el 12/07/2019, y en la que se concluye que “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, no resulta necesario ni exigible acuerdo de aprobación provisional cuando la aprobación definitiva corresponda a la misma Administración que sea responsable de la tramitación del instrumento de planeamiento, lo que, según el artículo 31.1.B de la LOUA, alcanza tanto a los instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponde al municipio como a las innovaciones de los PGOU que no afecten a la ordenación estructural”.

No obstante a dichos efectos y en todo caso, con carácter previo a dicha aprobación definitiva y conforme a lo previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA, corresponderá la evacuación de informe preceptivo por la Consejería competente en materia de Urbanismo, a cuyos efectos, se habrá de estar a lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN 11/2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SOBRE EL INFORME URBANÍSTICO QUE EMITEN LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, publicada el 30/10/2019.

*Todo lo anterior, sin perjuicio de que con respecto al procedimiento referido, **igualmente se hace remisión expresa a lo dispuesto en el informe jurídico emitido para la aprobación inicial, a la resolución de aprobación inicial, así como al contenido y determinaciones de los sucesivos informes jurídicos que, en su caso, proceda emitir como complemento a los informes técnicos”.***

Al margen de los informes referidos, **no constan en el expediente municipal alegaciones de terceros.**

Se hace constar que, a fecha de redacción de este documento para la aprobación definitiva de la Innovación, no se ha recibido Informe Jurídico Municipal derivado de los diferentes informes emitidos con posterioridad a la Aprobación Inicial. No obstante, se presenta este documento para dar

cumplimiento al Informe Técnico Municipal, **tomando en consideración las indicaciones del informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento y de la Dirección General de Aviación Civil**, habida cuenta de que **el resto de informes recibidos no suponen alteración alguna sobre documento aprobado inicialmente**.

Con respecto a las indicaciones de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento **se procede a justificar la tramitación de la modificación mediante Innovación del Plan Especial 1.1** y no mediante Estudio de Detalle, tal y como estima oportuno la Delegación.

Conforme a las indicaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, **se incluye el plano donde representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén que afectan al ámbito de la Innovación**. Igualmente **se recoge expresamente que en dicho plano se determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos su elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el galibo de viario o vía férrea**.

En consecuencia, **este documento para la aprobación definitiva mantiene íntegramente el aprobado inicialmente, al que se le incorporan los informes sectoriales recabados, así como el plano de servidumbres aeronáuticas y texto normativo al que se refiere el informe de la Dirección General de Aviación Civil, lo que en absoluto afecta a la propuesta inicialmente aprobada**.

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1 SOLICITANTE Y REDACTOR DE LA INNOVACIÓN

La presente Innovación se redacta a petición de D. JOSÉ ANTONIO VELLIDO PÉREZ, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], siendo el autor del documento D. Miguel Ángel Fernández Aparicio, Arquitecto Colegiado n.º 3.800, en representación de ACOTA2 ARQUITECTURA Y GESTIÓN SLP con n.º de registro en el COA de Granada SPGR016

1.2 OBJETO.

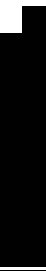
La presente Innovación tiene por objeto modificar las alineaciones de las Manzanas M.3-A y M.3-B de la Unidad de Ejecución n.º 1.1, lo que no supone modificar la ordenación estructural establecida en el planeamiento vigente.

Complementariamente se procede a recoger en este documento todas las modificaciones realizadas sobre el Plan Especial aprobado originalmente, con objeto de obtener un documento refundido que permita obtener de forma más directa las principales condiciones urbanísticas de la Unidad.

1.3 ÁMBITO

La Innovación que se propone afecta exclusivamente a las manzanas M.3-A y M.3-B de la Unidad de Ejecución nº1.1 de Santa Fe. Son los propietarios de dichos terrenos los únicos afectados por la Innovación y, conforme al artículo 19.1.a) 6ª de la LOUA “..ésta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios”, por lo que se aporta a continuación relación de los propietarios de los terrenos afectados por la Innovación y sus respectivos domicilios, según información registral y catastral recabada:

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-1				
	15766	5962501VG3156D0001DY	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:01 – Santa Fe	
	15787	5962501VG3156D00023YX	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:22 – Santa Fe	
	16728	5962501VG3156D0002FU	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:02 – Santa Fe	
	16728	5962501VG3156D0022TZ	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:21 – Santa Fe	
	15768	5962501VG3156D0003GI	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:03 – Santa Fe	
	15769	5962501VG3156D0004HO	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:04 – Santa Fe	
	15770	5962501VG3156D0005JP	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:05 – Santa Fe	
	15771	5962501VG3156D0006KA	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:06 – Santa Fe	
	15772	5962501VG3156D0007LS	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:07 – Santa Fe	
	15773	5962501VG3156D0008BD	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:08 – Santa Fe	
	15774	5962501VG3156D0009ZF	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:09 – Santa Fe	
	15775	5962501VG3156D0010LS	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:10 – Santa Fe	
	15776	5962501VG3156D0011BD	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:11 – Santa Fe	
	15777	5962501VG3156D0012ZF	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:12 – Santa Fe	
	15778	5962501VG3156D0013XG	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:13 – Santa Fe	
	15779	5962501VG3156D0014MH	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:14 – Santa Fe	
	15798	5962501VG3156D0034FU	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:11 – Santa Fe	
	15780	5962501VG3156D0015QJ	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:15 – Santa Fe	
	15807	5962501VG3156D0043BD	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:20 – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
		Manzana M-1		
	15781	5962501VG3156D0016WK	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:16 – Santa Fe	
	15782	5962501VG3156D0017EL	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:17 – Santa Fe	
	15783	5962501VG3156D0046MH	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:18 – Santa Fe	
	16486	5963401VG3156D0031SR	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:2 Pt:H – Sta. Fe	
	15784	5962501VG3156D0019TZ	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:19a – Santa Fe	
	15799	5962501VG3156D0035G1	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:12 – Santa Fe	
	15784	5962501VG3156D0020EL	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:19b – Santa Fe	
	15802	5962501VG3156D0038KA	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:15 – Santa Fe	
	15785	5962501VG3156D0021RB	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:00 Pt:20 – Santa Fe	
	15801	5962501VG3156D0037JP	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:14 – Santa Fe	
	15788	5962501VG3156D0024UM	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:01 – Santa Fe	
	15789	5962501VG3156D0025IQ	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:02 – Santa Fe	
	15790	5962501VG3156D0026OW	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:03 – Santa Fe	
	15791	5962501VG3156D0027PE	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:04 – Santa Fe	
	15792	5962501VG3156D0028AR	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:05 – Santa Fe	
	15793	5962501VG3156D0029ST	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:06 – Santa Fe	
	15794	5962501VG3156D0030PE	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:07 – Santa Fe	
	15795	5962501VG3156D0031AR	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:08 – Santa Fe	
	15796	5962501VG3156D0032ST	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:09 – Santa Fe	
	15797	5962501VG3156D0033DY	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:10 – Santa Fe	
	15800	5962501VG3156D0036HO	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:13 – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-1				
[REDACTED]	15803	5962501VG3156D0039LS	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:16 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15804	5962501VG3156D0040JP	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:17 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15805	5962501VG3156D0041KA	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:18 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15806	5962501VG3156D0042LS	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:19 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15807	5962501VG3156D0043BD	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:20 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15808	5962501VG3156D0044ZF	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:21 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15809	5962501VG3156D0045XG	C/ Arrecife, 14 Es:1 Pl:01 Pt:22 – Santa Fe	[REDACTED]

de 66

Página 11

Cód. Validación: 97735EF2TALDWJ9AGASJZZ49
Verificación: <https://santafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-2				
	15688	5963901VG3156D0001AY	C/ Antonio Jiménez Merino, 15 – Santa Fe	
	15687	5963902VG3156D0001BY	C/ Antonio Jiménez Merino, 13 – Santa Fe	
	15686	5963903VG3156D0001YY	C/ Antonio Jiménez Merino, 11 – Santa Fe	
	15685	5963904VG3156D0001GY	C/ Antonio Jiménez Merino, 09 – Santa Fe	
	15684	5963905VG3156D0001QY	C/ Antonio Jiménez Merino, 07 – Santa Fe	
	15683	5963906VG3156D0001PY	C/ Antonio Jiménez Merino, 05 – Santa Fe	
	15682	5963907VG3156D0001LY	C/ Antonio Jiménez Merino, 03 – Santa Fe	
	15681	5963908VG3156D0001TY	C/ Antonio Jiménez Merino, 01 – Santa Fe	
	15673	5963909VG3156D0001FY	C/ Briviesca, 02 – Santa Fe	
	15674	5963910VG3156D0001LY	C/ Briviesca, 04 – Santa Fe	
	15675	5963911VG3156D0001TY	C/ Briviesca, 06 – Santa Fe	
	15676	5963912VG3156D0001FY	C/ Briviesca, 08 – Santa Fe	
	15677	5963913VG3156D0001MY	C/ Briviesca, 10 – Santa Fe	
	15678	5963914VG3156D0001OY	C/ Briviesca, 12 – Santa Fe	
	15679	5963915VG3156D0001KY	C/ Briviesca, 14 – Santa Fe	
	15680	5963916VG3156D0001RY	C/ Briviesca, 16 – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzanas M-3A y M-3B				
	15689	5963601VVG3156D0001XY	C/ Antonio Jiménez Merino, 02 – Santa Fe	
	15690	5963602VVG3156D0001IY	C/ Antonio Jiménez Merino, 04 – Santa Fe	
	15691	5963603VVG3156D0001JY	C/ Antonio Jiménez Merino, 06 – Santa Fe	
	15692	5963604VVG3156D0001EY	C/ Antonio Jiménez Merino, 08 – Santa Fe	
	15693	5963605VVG3156D0001SY	C/ Antonio Jiménez Merino, 10 – Santa Fe	
	15694	5963606VVG3156D0001ZY	C/ Antonio Jiménez Merino, 12 – Santa Fe	
	15695	5963607VVG3156D0001UY	C/ Antonio Jiménez Merino, 14 – Santa Fe	
	15696	5963608VVG3156D0001HY	C/ Antonio Jiménez Merino, 16 – Santa Fe	
	15697	5963615VVG3156D0001YY	C/ Diego Liñan, 01 – Santa Fe	
	15698	5963614VVG3156D0001BY	C/ Diego Liñan, 03 – Santa Fe	
	15699	5963613VVG3156D0001AY	C/ Diego Liñan, 05 – Santa Fe	
	15700	5963612VVG3156D0001WY	C/ Diego Liñan, 07 – Santa Fe	
	15701	5963611VVG3156D0001HY	C/ Diego Liñan, 09 – Santa Fe	
	15702	5963610VVG3156D0001UY	C/ Diego Liñan, 11 – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-4				
[REDACTED]	16457	5963401VG3156D0002GU	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:-2 Pt:1 -Sta. Fe	[REDACTED]
	16458	5963401VG3156D0003HI	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:-1 Pt:1 -Sta. Fe	
	16459	5963401VG3156D0004JO	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:0 Pt:L1 -Sta. Fe	
	16468	5963401VG3156D0005KP	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:I -Sta. Fe	
[REDACTED]	16460	5963401VG3156D0006LA	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:A -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16461	5963401VG3156D0007BS	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:B -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16462	5963401VG3156D0008ZD	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:C -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16463	5963401VG3156D0009XF	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:D -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16464	5963401VG3156D0010BS	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:E -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16465	5963401VG3156D0011ZD	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:F -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16466	5963401VG3156D0012XF	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:G -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16467	5963401VG3156D0013MG	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:H -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16469	5963401VG3156D0014QH	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:I -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16470	5963401VG3156D0015WJ	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:K -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16471	5963401VG3156D0016EK	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:L -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16472	5963401VG3156D0017RL	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:M -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16473	5963401VG3156D0018TB	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:N -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16474	5963401VG3156D0019YZ	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:O -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16475	5963401VG3156D0020RL	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:P -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16476	5963401VG3156D0021TB	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:Q -Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16477	5963401VG3156D0022YZ	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:R -Sta. Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
			<i>Manzana M-4</i>	
	16478	5963401VG3156D0023UX	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:01 Pt:S –Sta. Fe	
	16479	5963401VG3156D0024IM	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:A –Sta. Fe	
	16480	5963401VG3156D0025OQ	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:B –Sta. Fe	
	16481	5963401VG3156D0026PW	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:C –Sta. Fe	
	16482	5963401VG3156D0027AE	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:D –Sta. Fe	
	16483	5963401VG3156D0028SR	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:E –Sta. Fe	
	16484	5963401VG3156D0029DT	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:F –Sta. Fe	
	16485	5963401VG3156D0030AE	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:G –Sta. Fe	
	16487	5963401VG3156D0032DT	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:I –Sta. Fe	
	16488	5963401VG3156D0033FY	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:J –Sta. Fe	
	16489	5963401VG3156D0034GU	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:K –Sta. Fe	
	16490	5963401VG3156D0035HI	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:L –Sta. Fe	
	16491	5963401VG3156D0036IO	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:M –Sta. Fe	
	16492	5963401VG3156D0037KP	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:N –Sta. Fe	
	16493	5963401VG3156D0038LA	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:O –Sta. Fe	
	16494	5963401VG3156D0039BS	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:P –Sta. Fe	
	16495	5963401VG3156D0040KP	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:Q –Sta. Fe	
	16496	5963401VG3156D0041LA	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:R –Sta. Fe	
	16497	5963401VG3156D0042BS	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:S –Sta. Fe	
	16498	5963401VG3156D0043ZD	C/ Rosa de Luxemburgo, 5 Es:1 Pl:02 Pt:T –Sta. Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-5				
	15919	5964401VG3156D0001LY	C/ Briviesca, 18 – Santa Fe	
	15727	5964403VG3156D0001FY	C/ Briviesca, 20 – Santa Fe	
	15728	5964404VG3156D0001MY	C/ Briviesca, 22 – Santa Fe	
	15729	5964405VG3156D0001OY	C/ Briviesca, 24 – Santa Fe	
	15765	5964406VG3156D0001KY	C/ Briviesca, 26 – Santa Fe	
	15764	5964407VG3156D0001RY	C/ Briviesca, 28 – Santa Fe	
	15763	5964408VG3156D0001DY	C/ Briviesca, 30 – Santa Fe	
	15762	5964409VG3156D0001XY	C/ Briviesca, 32 – Santa Fe	
	15761	5964410VG3156D0001RY	C/ Briviesca, 34 – Santa Fe	
	15760	5964411VG3156D0001DY	C/ Briviesca, 36 – Santa Fe	
	15759	5964412VG3156D0001XY	C/ Briviesca, 38 – Santa Fe	
	15758	5964413VG3156D0001IY	C/ Briviesca, 40 – Santa Fe	
	15737	5964414VG3156D0001JY	C/ Clara Campoamor, 21 – Santa Fe	
	16837	5964415VG3156D0003TI	C/ Clara Campoamor, 17 – Santa Fe	
	16838	5964415VG3156D0002RU	C/ Clara Campoamor, 19 – Santa Fe	
	16836	5964415VG3156D0004YO	C/ Clara Campoamor, 15 – Santa Fe	
	15950	5964417VG3156D0001ZY	C/ Clara Campoamor, 13 – Santa Fe	
	15953	5964418VG3156D0001UY	C/ Clara Campoamor, 11 – Santa Fe	
	15736	5964419VG3156D0001HY	C/ Clara Campoamor, 09 – Santa Fe	
	15735	5964420VG3156D0001ZY	C/ Clara Campoamor, 07 – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-5				
[REDACTED]	15734	5964421VG3156D0001UY	C/ Clara Campoamor, 05 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15733	5964422VG3156D0001HY	C/ Clara Campoamor, 03 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15732	5964423VG3156D0001WY	C/ Clara Campoamor, 01 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	15731	5964425VG3156D0001BY	C/ Rosa de Luxemburgo, 10 – Santa Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-6				
[REDACTED]	16232	5965909VG3156F0002WW	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:01 – Santa Fe	[REDACTED]
	16279	5965909VG3156F0054HH	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:07 – Santa Fe	
[REDACTED]	16232	5965909VG3156F0003EE	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:02 – Santa Fe	[REDACTED]
	16234	5965909VG3156F0004RR	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:03 – Santa Fe	
[REDACTED]	16269	5965909VG3156F0044OO	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:04 – Santa Fe	[REDACTED]
	16235	5965909VG3156F0005TT	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:04 – Santa Fe	
[REDACTED]	16236	5965909VG3156F0006YY	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:05 – Santa Fe	[REDACTED]
	16280	5965909VG3156F0055JJ	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:D1 – Santa Fe	
[REDACTED]	16237	5965909VG3156F0007UU	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:06 – Santa Fe	[REDACTED]
	16238	5965909VG3156F0008II	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:07 – Santa Fe	
[REDACTED]	16239	5965909VG3156F0009OO	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:08 – Santa Fe	[REDACTED]
	16240	5965909VG3156F0010UU	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:09 – Santa Fe	
[REDACTED]	16241	5965909VG3156F0011II	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:10 – Santa Fe	[REDACTED]
	16248	5965909VG3156F0018GG	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:17 – Santa Fe	
[REDACTED]	16259	5965909VG3156F0029MM	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:28 – Santa Fe	[REDACTED]
	16260	5965909VG3156F0030ZZ	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:29 – Santa Fe	
[REDACTED]	16261	5965909VG3156F0031XX	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:30 – Santa Fe	[REDACTED]
	16262	5965909VG3156F0032MM	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:31 – Santa Fe	
[REDACTED]	16242	5965909VG3156F0012OO	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:11 – Santa Fe	[REDACTED]
	16271	5965909VG3156F0046AA	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:06 – Santa Fe	
[REDACTED]	16243	5965909VG3156F0013PP	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:12 – Santa Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-6				
[REDACTED]	16244	5965909VG3156F0014AA	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:13 – Santa Fe	[REDACTED]
	16245	5965909VG3156F0015SS	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:14 – Santa Fe	
	16281	5965909VG3156F0056KK	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:D2 – Santa Fe	[REDACTED]
	16255	5965909VG3156F0025LL	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:24 – Santa Fe	
[REDACTED]	16246	5965909VG3156F0016DD	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:15 – Santa Fe	[REDACTED]
	16247	5965909VG3156F0017FF	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:16 – Santa Fe	
	16267	5965909VG3156F0042UU	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:02 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16249	5965909VG3156F0019HH	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:18 – Santa Fe	
	16268	5965909VG3156F0043II	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:03 – Santa Fe	[REDACTED]
	16250	5965909VG3156F0020FF	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:19 – Santa Fe	
[REDACTED]	16251	5965909VG3156F0021GG	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:20 – Santa Fe	[REDACTED]
	16272	5965909VG3156F0047SS	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:07 – Santa Fe	
	16252	5965909VG3156F0022HH	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:21 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16273	5965909VG3156F0048DD	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:01 – Santa Fe	
	16253	5965909VG3156F0023JJ	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:22 – Santa Fe	[REDACTED]
	16254	5965909VG3156F0024KK	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:23 – Santa Fe	
[REDACTED]	16274	5965909VG3156F0049FF	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:02 – Santa Fe	[REDACTED]
	16275	5965909VG3156F0050SS	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:03 – Santa Fe	
	16256	5965909VG3156F0026BB	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:25 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16257	5965909VG3156F0027ZZ	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:26 – Santa Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-6				
[REDACTED]	16258	5965909VG3156F0028XX	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:27 – Santa Fe	[REDACTED]
	16266	5965909VG3156F0041YY	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:01 – Santa Fe	
[REDACTED]	16263	5965909VG3156F0033QQ	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:32 – Santa Fe	[REDACTED]
	16264	5965909VG3156F0034WW	C/ Olivo Es:1 Pl:-1 Pt:33 – Santa Fe	
[REDACTED]	16265	5965909VG3156F0035EE	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34 – Santa Fe	[REDACTED]
		5965909VG3156F0036RR	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34A – Santa Fe	
		5965909VG3156F0037TT	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34B – Santa Fe	[REDACTED]
		5965909VG3156F0038YY	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34C – Santa Fe	[REDACTED]
		5965909VG3156F0039UU	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34D – Santa Fe	[REDACTED]
		5965909VG3156F0040TT	C/ Olivo Es:1 Pl:00 Pt:34E – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16270	5965909VG3156F0045PP	C/ Olivo Es:1 Pl:01 Pt:05 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16276	5965909VG3156F0051DD	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:04 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16277	5965909VG3156F0052FF	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:05 – Santa Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16278	5965909VG3156F0053GG	C/ Olivo Es:1 Pl:02 Pt:06 – Santa Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-7				
		6064008VG3166C0001DQ	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:00 Pt:01 – Santa Fe	
		6064008VG3166C0002FW	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:00 Pt:02 – Santa Fe	
		6064008VG3166C0009ZO	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:00 Pt:03 – Santa Fe	
		6064008VG3166C0010LU	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:00 Pt:04 – Santa Fe	
		6064008VG3166C0005JT	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:01 Pt:A – Santa Fe	
		6064008VG3166C0006KY	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:01 Pt:B – Santa Fe	
		6064008VG3166C0007LU	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:01 Pt:C – Santa Fe	
		6064008VG3166C0008BI	C/ Buenavista, 11 Es:1 Pl:02 Pt:A – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-8				
[REDACTED]	17564	6063902VG3166C0002FW	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:07 – Sta. Fe	[REDACTED]
	17589	6063902VG3166C0033DQ	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:1 Pt:D – Sta. Fe	
[REDACTED]	17565	6063902VG3166C0003GE	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:11 – Sta. Fe	[REDACTED]
	17566	6063902VG3166C0004HR	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:12 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17567	6063902VG3166C0005JT	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:13 – Sta. Fe	[REDACTED]
	17568	6063902VG3166C0006KY	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:14 – Sta. Fe	
[REDACTED]	17590	6063902VG3166C0034FW	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:2 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
	17569	6063902VG3166C0007LU	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:16 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17570	6063902VG3166C0008BI	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:19 – Sta. Fe	
	17573	6063902VG3166C0011BI	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17571	6063902VG3166C0009ZO	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:22 – Sta. Fe	[REDACTED]
	17572	6063902VG3166C0010LU	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:25 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17574	6063902VG3166C0012ZO	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:D – Sta. Fe	
	17579	6063902VG3166C0023YJ	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:1 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17575	6063902VG3166C0013XP	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:E – Sta. Fe	
	17580	6063902VG3166C0024UK	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:1 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17576	6063902VG3166C0014MA	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:-1 Pt:F – Sta. Fe	
	17588	6063902VG3166C0032SM	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:1 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17591	6063902VG3166C0035GE	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:2 Pt:B – Sta. Fe	
	17660	6063902VG3166C0016WD	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17661	6063902VG3166C0017EF	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
	17662	6063902VG3166C0018RG	C/Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:D – Sta. Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-8				
[REDACTED]	17663	6063902VG3166C0019TH	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:E – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17664	6063902VG3166C0020EF	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:F – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17665	6063902VG3166C0021RG	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:0 Pt:G – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17578	6063902VG3166C0022TH	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:1 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17581	6063902VG3166C0025IL	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:1 Pt:D – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17582	6063902VG3166C0026OB	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:2 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17583	6063902VG3166C0027PZ	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:2 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17584	6063902VG3166C0028AX	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:2 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17585	6063902VG3166C0029SM	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:1 Pl:2 Pt:D – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17586	6063902VG3166C0030PZ	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:1 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17587	6063902VG3166C0031AX	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:1 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17592	6063902VG3166C0036HR	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:2 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	17593	6063902VG3166C0037JT	C/ Rosa de Luxemburgo 3 Es:2 Pl:2 Pt:D – Sta. Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-9				
[REDACTED]	16577	6063903VG3166C0002MW	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:01 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16578	6063903VG3166C0003QE	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:02 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16621	6063903VG3166C0046OA	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
	16580	6063903VG3166C0005ET	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:04 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16620	6063903VG3166C0045IP	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
	16581	6063903VG3166C0006RY	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:05 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16608	6063903VG3166C0033XQ	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:C – Sta. Fe	[REDACTED]
	16582	6063903VG3166C0007TU	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:06 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16611	6063903VG3166C0036WR	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:F – Sta. Fe	[REDACTED]
	16597	6063903VG3166C0022FH	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:t1 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16583	6063903VG3166C0008YI	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:07 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16619	6063903VG3166C0044UO	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:G – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16584	6063903VG3166C0009UO	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:08 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16614	6063903VG3166C0039TU	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16585	6063903VG3166C0010TU	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:09 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16586	6063903VG3166C0011YI	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:10 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16606	6063903VG3166C0031BX	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:A – Sta. Fe	[REDACTED]
	16587	6063903VG3166C0012UO	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:11 – Sta. Fe	[REDACTED]
[REDACTED]	16607	6063903VG3166C0032ZM	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:B – Sta. Fe	[REDACTED]

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-9				
[REDACTED]	16588	6063903VG3166C0013IP	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:12 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16589	6063903VG3166C0014OA	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:13 – Sta. Fe	
	16598	6063903VG3166C0023GJ	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:12 – Sta. Fe	
	16624	6063903VG3166C0049SF	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:E – Sta. Fe	
[REDACTED]	16590	6063903VG3166C0015PS	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:14 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16616	6063903VG3166C0041RY	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:D – Sta. Fe	
	16591	6063903VG3166C0015PS	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:15 – Sta. Fe	
	16615	6063903VG3166C0040ET	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:C – Sta. Fe	
[REDACTED]	16600	6063903VG3166C0025JL	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:14 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16592	6063903VG3166C0017SF	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:16 – Sta. Fe	
	16593	6063903VG3166C0018DG	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:17 – Sta. Fe	
	16623	6063903VG3166C0048AD	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:D – Sta. Fe	
[REDACTED]	16602	6063903VG3166C0027LZ	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:16 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16594	6063903VG3166C0019FH	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:18 – Sta. Fe	
	16601	6063903VG3166C0026KB	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:15 – Sta. Fe	
	16625	6063903VG3166C0050PS	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:F – Sta. Fe	
[REDACTED]	16595	6063903VG3166C0020SF	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:19 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16596	6063903VG3166C0021DG	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:20 – Sta. Fe	
	16617	6063903VG3166C0042TU	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:E – Sta. Fe	
	16599	6063903VG3166C0024HK	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:13 – Sta. Fe	
[REDACTED]	16603	6063903VG3166C0028BX	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:00 Pt:1 – Sta. Fe	[REDACTED]
	16604	6063903VG3166C0029ZM	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:00 Pt:2 – Sta. Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-9				
[Redacted]	16605	6063903VG3166C0030LZ	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:00 Pt:3 – Sta. Fe	[Redacted]
	16609	6063903VG3166C0034MW	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:D – Sta. Fe	[Redacted]
	16610	6063903VG3166C0035QE	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:E – Sta. Fe	[Redacted]
	16612	6063903VG3166C0037ET	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:01 Pt:G – Sta. Fe	[Redacted]
	16613	6063903VG3166C0038RY	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:A – Sta. Fe	[Redacted]
[Redacted]	16618	6063903VG3166C0043YI	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:02 Pt:F – Sta. Fe	[Redacted]
	16579	6063903VG3166C0004WR	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:-1 Pt:03 – Sta. Fe	[Redacted]
[Redacted]	16622	6063903VG3166C0047PS	C/ Rosa de Luxemburgo 1 Es:1 Pl:03 Pt:C – Sta. Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-10				
		6064005VG3166C0001OQ	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:00 Pt:01 – Santa Fe	
		6064005VG3166C0002PW	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:00 Pt:02 – Santa Fe	
		6064005VG3166C0003AE	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:01 Pt:A – Santa Fe	
		6064005VG3166C0004SR	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:01 Pt:B – Santa Fe	
		6064005VG3166C0005DT	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:01 Pt:C – Santa Fe	
		6064005VG3166C0006FY	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:02 Pt:A – Santa Fe	
		6064005VG3166C0007GU	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:02 Pt:B – Santa Fe	
		6064005VG3166C0008HI	C/ Rosa de Luxemburgo, 2 Es:1 Pl:02 Pt:C – Santa Fe	

Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe
- Manzanas M.3-A y M.3-B -

Propietario	Finca Registral	Ref. Catastral	Dirección propiedad afectada	Dirección notificaciones
Manzana M-11				
	15744	6064006VG3166C0001KQ	C/ Rosa de Luxemburgo, 4 Suelo – Santa Fe	
	15745	6064007VG3166C0001RQ	C/ Rosa de Luxemburgo, 6 Suelo – Santa Fe	
	15745	6064009VG3166C0001XQ	C/ Rosa de Luxemburgo, 8 Suelo – Santa Fe	
	15746	---	Parque Salvador Allende – Santa Fe	
	15747	---	Espacio libre C/ Arrecife (junto Carmen Sallés)	

1.4 PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento general vigente son las Normas Subsidiarias de Santa Fe, aprobadas definitivamente el 27 de abril de 1998, así como la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de las Normas Subsidiarias del municipio de Santa Fe, aprobada definitivamente el 3 de diciembre de 2009.

En cuanto al planeamiento de desarrollo, la Unidad de Ejecución contó inicialmente con un Plan Especial, aprobado definitivamente el 19/07/2000, que fue modificándose progresivamente como consecuencia de la aprobación de los siguientes Estudios de Detalle:

- Estudio de Detalle para la modificación tipológica de las manzanas M.2, M.3-A y M.3-B, pasando de Manzana Cerrada a Manzana Regular, con definición de alineaciones interiores. Fue aprobado definitivamente el 16/07/2001
- E. D. para modificar el uso pormenorizado de la manzana M.4, pasando de Residencial Unifamiliar a Residencial Plurifamiliar. Fue aprobado el 16/07/2001.
- Estudio de Detalle para la modificación tipológica y definición de alineaciones de las manzanas M.5-B, M.6, M.7, M.8 y M.9, aprobado definitivamente el 19/09/2001.
- Estudio de Detalle para la modificación tipológica de la manzana M.4 para pasar de Manzana Cerrada a Manzana Regular, siendo aprobado definitivamente el 16/12/2002.

Como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de la U.E.-1.1 y de sus posteriores modificaciones, las condiciones urbanísticas de las distintas manzanas de la Unidad de Ejecución quedaron como sigue:

Tabla 1: Cuadro de Edificabilidades

Manzana n.º	Sup. Manzana m²	Edificabilidad m² / m²	Superficie edificable (m²)	Coefficiente de uso	Coefficiente de Tipología	Aprovechamiento Lucrativo
1	1.441,83	2,7549	3.972,10	1,10	1,10	4.806,24
2	1.698,75	2,5125	4.268,11	1,00	1,00	4.268,11
3A	1.230,28	1,4200	1.747,00	1,00	1,00	1.747,00
3B	427,39	1,4200	606,89	1,00	1,00	606,89
4	2.114,07	2,7000	5.707,99	1,10	1,00	6.278,79
5A	1.272,97	1,4200	1.807,62	1,00	1,00	1.807,62
5B	2.260,80	1,1837	2.676,10	1,00	1,00	2.676,10
6	1.135,86	2,7492	3.122,77	1,10	1,10	3.778,56
7	266,00	2,9734	790,92	1,10	1,10	957,01
8	1.020,83	2,7802	2.838,14	1,10	1,10	3.435,15
9	700,93	3,6232	2.539,84	0,85	1,10	2.374,75
10	281,28	2,8000	787,58	1,10	1,10	952,97
Totales	13.850,99					33.689,19
11	1.250,00	RESERVAS DOTACIONALES				

Tabla 2: Cuadro de Usos, Tipologías y Alturas

Manzana	Uso	Tipología	Plantas sobre rasante	Nomenclatura
1	RP	MC	3	RU: Residencial Unifamiliar RP: Residencial Plurifamiliar RC: Residencial Colectiva RD: Reserva Dotacionales MR: Manzana Regular MC: Manzana Cerrada
2	RU	MR	3	
3A	RU	MR	3	
3B	RU	MR	3	
4	RP	MR	3	
5A	RU	MR	3	
5B	RU	MR	3	
6	RP	MC	3	
7	RP	MC	3	
8	RP	MC	3	
9	RC	MC	4	
10	RP	MC	3	
11	RD	-	3	

Tabla 3: Cuadro de Alineaciones

Manzana	Retranqueo a fachadas (m)	Retranqueo a lindero trasero (m)
1	0	-
2	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 3,00$; F. Lateral: $R \geq 0$	$\geq 3,00$
3A	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 3,00$; F. Lateral: $R \geq 0$	$\geq 3,00$
3B	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 3,00$; F. Lateral: $R \geq 0$	$\geq 3,00$
4	Ord. V.II.10.2	Ord. V.II.10.2
5A	Ord. V.II.10.2	Ord. V.II.10.2
5B	$0,00 \leq R \leq 3,50$	$\geq 3,00$
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
11	-	-

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las manzanas objeto de la presente Innovación (M.3-A y M.3-B) tienen asignado el uso Residencial Unifamiliar en Manzana Regular, tras la aprobación del Estudio de Detalle de fecha 16/07/2001, en el que se establecieron las alineaciones interiores recogidas en la tabla n.º 3. Concretamente en ese Estudio de Detalle se definían las alineaciones interiores de la siguiente manera:

"Se establecen como alineaciones interiores las dimensiones mínimas representadas en la documentación gráfica de este Estudio de Detalle:

- fachadas principales a vía pública: ≥ 1.20 m

- fachadas laterales a vía pública: ≥ 0 m

- alzado a patio privado: ≥ 3.00 m

Se podrán realizar retranqueos de la edificación sobre las alineaciones interiores marcadas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle siempre que a todos los paramentos visibles desde el interior o exterior de las parcelas se les de el mismo tratamiento que a la fachada principal, empleando materiales de la misma calidad, color, textura y/composición que en ésta y sean menor o igual a 3.00 m"

Sucede que la geometría de las parcelas contenidas en las manzanas objeto de esta Innovación cuentan con un descuadre que dificulta crear una imagen homogénea tanto en fachadas como en patios, toda vez que las construcciones responden a ese descuadre generando dientes de sierra hacia los linderos frontales y posteriores, siendo por tanto una constante la formación de medianerías vistas.

Por otro lado, el retranqueo máximo permitido en fachada principal (3,00 m) resulta insuficiente para la disposición de la rampa de acceso a los garajes de las viviendas. En efecto, si bien en un principio podría ser suficiente, aunque muy ajustado, un retranqueo de 3,00 m para disponer la rampa de acceso a los garajes, con las condiciones de rampa de la ordenanza VI-6.3.3., lo cierto es que el descuadre del lindero de fachada supone que, en los 3 m de anchura de la rampa, la construcción avance respecto de la fachada unos 35 cm, lo que significa que, para no superar el retranqueo máximo, la rampa no puede tener más de 2,65 m en su lado más corto, lo que imposibilita el acceso de los vehículos con las condiciones de rampa de la ordenanza VI-6.3.3.

Finalmente, las alineaciones interiores actuales, así como la dificultad que genera el descuadre de las parcelas, dan lugar a que en la mayoría de los casos resulte imposible colmar la edificabilidad construyendo únicamente dos plantas que, si bien es cierto que se permite la construcción de hasta 3 plantas sobre rasante, normalmente lo que se demanda son viviendas de dos plantas como máximo.

En base a los argumentos anteriores, se propone flexibilizar las limitaciones generadas por las alineaciones interiores actuales, estableciéndose las siguientes nuevas condiciones para las manzanas M.3-A y M.3-B:

- Retranqueo de fachada principal a vial público:
 $1,20 \text{ m} \leq R \leq 4,00 \text{ m}$.
 Las construcciones de las parcelas de la calle Diego Liñán situadas en esquina podrán alinearse excepcionalmente a fachada para continuar la alineación de las manzanas M1 y M4, con la condición de que el cuerpo de la edificación que se alinee a fachada quede separado de la parcela colindante al menos 3 m.
- Retranqueo a lindero trasero:
 $R \geq 0,00 \text{ m}$, sin que se puedan generar medianerías vistas hacia los linderos traseros.
 En caso de retranqueo a lindero trasero, se dará cumplimiento a la Ordenanza V.6, lo que supone, entre otras condiciones, que los patios traseros tendrán de lado mínimo al menos 2 m, y una dimensión tal que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro superior a $\frac{1}{3}$ de la altura de la fachada trasera, y siempre con un mínimo de 3 m. En todo caso, queda prohibida la creación de medianerías vistas hacia los linderos traseros.

Con estas nuevas alineaciones seguirían resultando válidos los cuadros aportados anteriormente referentes a edificabilidades, usos, tipologías y alturas, modificándose en cambio el cuadro de retranqueos como sigue:

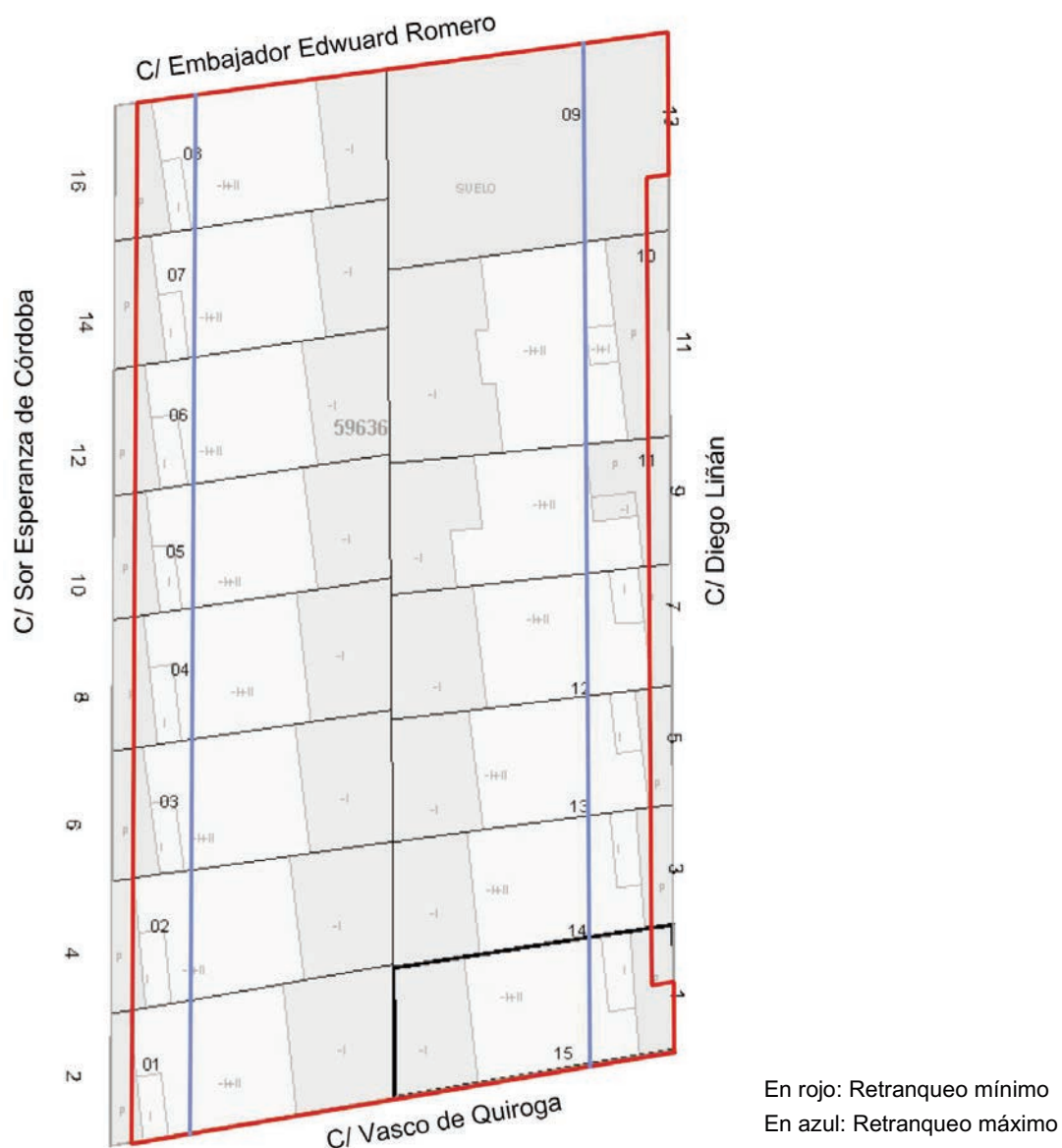
Tabla 3: Cuadro de Alineaciones RESULTANTE DE LA INNOVACIÓN

Manzana	Retranqueo a fachadas (m)	Retranqueo a lindero trasero (m)
1	0	-
2	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 3,00$; F. Lateral: $R \geq 0$	$\geq 3,00$
3A	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 4,00$; F. Lateral: $R \geq 0$ (*)	Ord. V.6.
3B	F. Principal: $1,20 \leq R \leq 4,00$; F. Lateral: $R \geq 0$ (*)	Ord. V.6.
4	Ord. V.II.10.1	Ord. V.II.10.1
5A	Ord. V.II.10.1	Ord. V.II.10.1
5B	$0,00 \leq R \leq 3,50$	$\geq 3,00$
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
11	-	-

(*) Las construcciones de las parcelas de la calle Diego Liñán situadas en esquina podrán alinearse a fachada para continuar la alineación de las manzanas M1 y M4. El cuerpo de la edificación que se alinee a fachada deberá quedar separado de la parcela colindante al menos 3 m.

La modificación propuesta no altera ningún otro parámetro urbanístico salvo el de las referidas alineaciones interiores, quedando las nuevas alineaciones establecidas dentro de las condiciones de Manzana Regular definidas en la Ordenanza V.II.10.2 de las Normas Subsidiarias, habiéndose tenido además la precaución de evitar perjudicar a los predios colindantes y no dejar fuera de ordenación

ninguna de las construcciones existentes. Se muestra a continuación un croquis en el que se superponen las nuevas alineaciones de las manzanas M.3-A y M.3-B sobre cartografía catastral actualizada.



Conforme a las indicaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se incluye el plano donde se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén que afectan al ámbito de la Innovación. En dicho plano **se determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe**

sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos su elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el galibo de viario o vía férrea.

2.2 PROCEDENCIA Y CONVENIENCIA DE LA FORMULACIÓN

La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que *“los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento”*.

En consecuencia, al haberse aprobado inicialmente la Innovación mediante resolución de Alcaldía de fecha 14/12/2020, anterior a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, procede continuar la tramitación conforme a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Dicha Ley regula en su artículo 36.2.a. los supuestos en los que se producen innovaciones de la ordenación y las garantías para su mejor articulación con la ordenación innovada. Conforme a las previsiones contempladas en la legislación urbanística (Art. 36 LOUA y Art. 154.4 RPU), la Innovación vendrá justificada siempre que venga motivada su necesidad y se respete la “Estructura General y Orgánica del Territorio” fijada por el planeamiento general

Establece la legislación vigente que los procedimientos de Innovación del planeamiento urbanístico podrán llevarse a cabo bien mediante la revisión de los mismos, bien mediante la modificación de algunos de sus elementos (artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA).

La Revisión (art. 37 de la LOUA) supone la alteración integral de la ordenación establecida por los instrumentos y en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural del planeamiento general; las alteraciones de ordenaciones distintas de éstas, se entenderán como Modificaciones (art. 38.1 de la LOUA).

En base a lo anterior, resulta obvio que la propuesta de actuación contenida en el presente documento constituye una Innovación-Modificación Puntual que, en función de su contenido, es de naturaleza NO estructural.

En este sentido, la conveniencia de la presente Innovación queda justificada por la necesidad de dotar de mayor flexibilidad a la implantación de las construcciones en las parcelas de las manzanas M.3-

A y M.3-B, que actualmente adolece de cierta rigidez como consecuencia de las limitaciones impuestas por las alineaciones interiores vigentes en combinación con la irregularidad geométrica de las manzanas.

No obstante lo anterior, con fecha 18/05/2022 se emitió informe por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, donde se refiere que *“de acuerdo con la LOUA, la modificación de las alineaciones interiores en una manzana supone una Innovación de carácter pormenorizado, esto es, que no afecta a la ordenación estructural del planeamiento general. Además, pueden reajustarse, al igual que la ordenación de los volúmenes, mediante Estudio de Detalle; siempre que no se modifique el uso urbanístico del suelo, ni se incremente el aprovechamiento urbanístico, ni tampoco se suprima o reduzca el suelo dotacional público (art. 15 de la LOUA)”*. Sin embargo, el criterio del Ayuntamiento de Santa Fe ha sido desde el primer momento que la figura de planeamiento procedente para la modificación pretendida era la de Innovación del Plan Especial. Así se recoge de manera expresa en el informe jurídico de fecha 10/06/2019, que aludiendo al artículo 36 de la LOUA refiere que *“cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”*.

2.3 PLAN DE ETAPAS Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Dado el carácter de la Innovación no se requiere de Plan de Etapas, puesto que resultará de aplicación inmediata tras su aprobación definitiva, ni Estudio Económico Financiero al no necesitar inversión alguna para su aplicación.

3. RESUMEN EJECUTIVO.

Tipo de documento	Innovación del Plan Espacial de la U.E. 1.1 de Santa Fe
Ámbito de intervención	Manzanas M.3-A y M.3-B de la U.E. 1.1 de Santa Fe 
Objeto de la Innovación	Modificación de las alineaciones interiores de la edificación de las manzanas M.3-A y M.3-B
Alineaciones previas a la Innovación (M.3-A y M.3-B)	Fachada Principal: $1,20 \leq R \leq 3,00$ m Fachada Lateral: $R \geq 0$ m A lindero trasero: $R \geq 3,00$ m
Alineaciones propuestas en la Innovación (M.3-A y M.3-B)	Fachada Principal: $1,20 \leq R \leq 4,00$ m Las construcciones de las parcelas de la calle Diego Liñán situadas en esquina podrán alinearse excepcionalmente a fachada para continuar la alineación de las manzanas M1 y M4, con la condición de que el cuerpo de la edificación que se alinee a fachada quede separado de la parcela colindante al menos 3 m. Fachada Lateral: $R \geq 0$ m (no se modifica) A lindero trasero: $R \geq 0$ m, cumpliendo en todo caso la Ordenanza V.6 de las NN.SS. (Patio con lado mínimo de 2 m, y una dimensión tal que pueda inscribirse una circunferencia de diámetro superior a $\frac{1}{3}$ de la altura de la fachada trasera, y siempre con un mínimo de 3 m. En todo caso, queda prohibida la creación de medianerías vistas hacia los linderos traseros)
Servidumbres aeronáuticas	Conforme al plano de Servidumbres Aeronáuticas (nº6)

4. PLANOS

1. Ámbito de actuación
2. Usos, Tipologías y Alturas. Estado actual y definitivo
3. Superficies y edificabilidades. Estado actual y definitivo
4. Alineaciones actuales.
5. Alineaciones propuestas.
6. Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca

DILIGENCIA
 El presente documento ha sido
 ELABORADO por Acuerdo de Pleno de 02/05/2023
 En Santa Fe a fecha de firma electrónica,
 General del Ayuntamiento Soc. Gen. Vera Buena



ACOTIA ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.L.P.
 Sociedad Cotizada nº 3800/COAG
 C/ Calizabal Cdo. 2 - bajo - 18320 Santa Fe
 info@arquitectos.com - www.arquitectos.com
 958 510 949 - 630 13 08 77

ARQUITECTO
 MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ APARICIO
 Arquitecto Colegiado nº 3.800/COAG

PROMOTOR

JOSE ANTONIO VELLIDO PEREZ

EXPEDIENTE
 INNOVACIÓN DEL
 P.E. U.E. 1.1 - SANTA FE

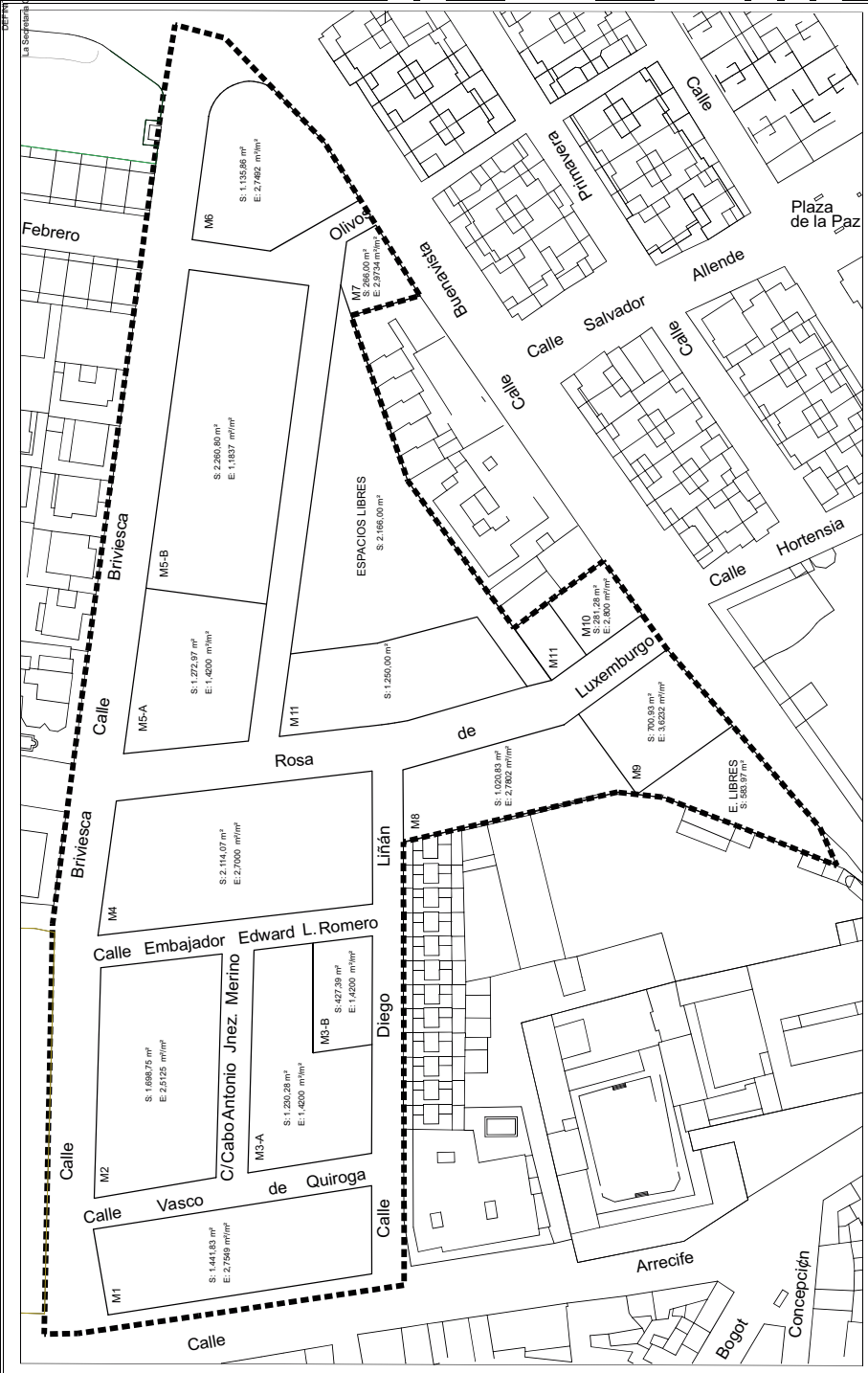
MANZANAS M.3-A y M.3-B
 18320 SANTA FE (GRANADA)

PLAN

ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO:

SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD
 ESCALA: 1:1000
 MARZO DE 2023

03



Nota aclaratoria: El presente plano es un replanteo elaborado a partir del P.P. de la U.E. 1.1
 y de los posteriores Estudios de Detalle que lo modifiquen.
 En este caso el estado propuesto coincide con el actual al no plantearse modificación alguna

DILIGENCIA
El presente documento ha sido
firmado digitalmente por el
sustituido por Acuerdo de Pleno de 02/05/2023
En Santa Fe a fecha de firma electrónica,
señalada del Ayuntamiento por: Germán Vera Guerra



ACOTAZ ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.L.P.
Sociedad Cotizada nº 3800/COAG

C/ Ciudad del Cón. 2 - bajo - 18320 Santa Fe
info@arquitectos.com - www.arquitectos.com
958 510 949 - 630 13 08 77

ARQUITECTO

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ APARICIO

Arquitecto Colegiado nº 3.800/COAG

PROMOTOR

JOSE ANTONIO VELLIDO PÉREZ

EXPEDIENTE

INNOVACIÓN DEL

P.E. U.E. 1.1 - SANTA FE

MANZANAS M.3 A y M.3-B

18320 SANTA FE (GRANADA)

PLAN

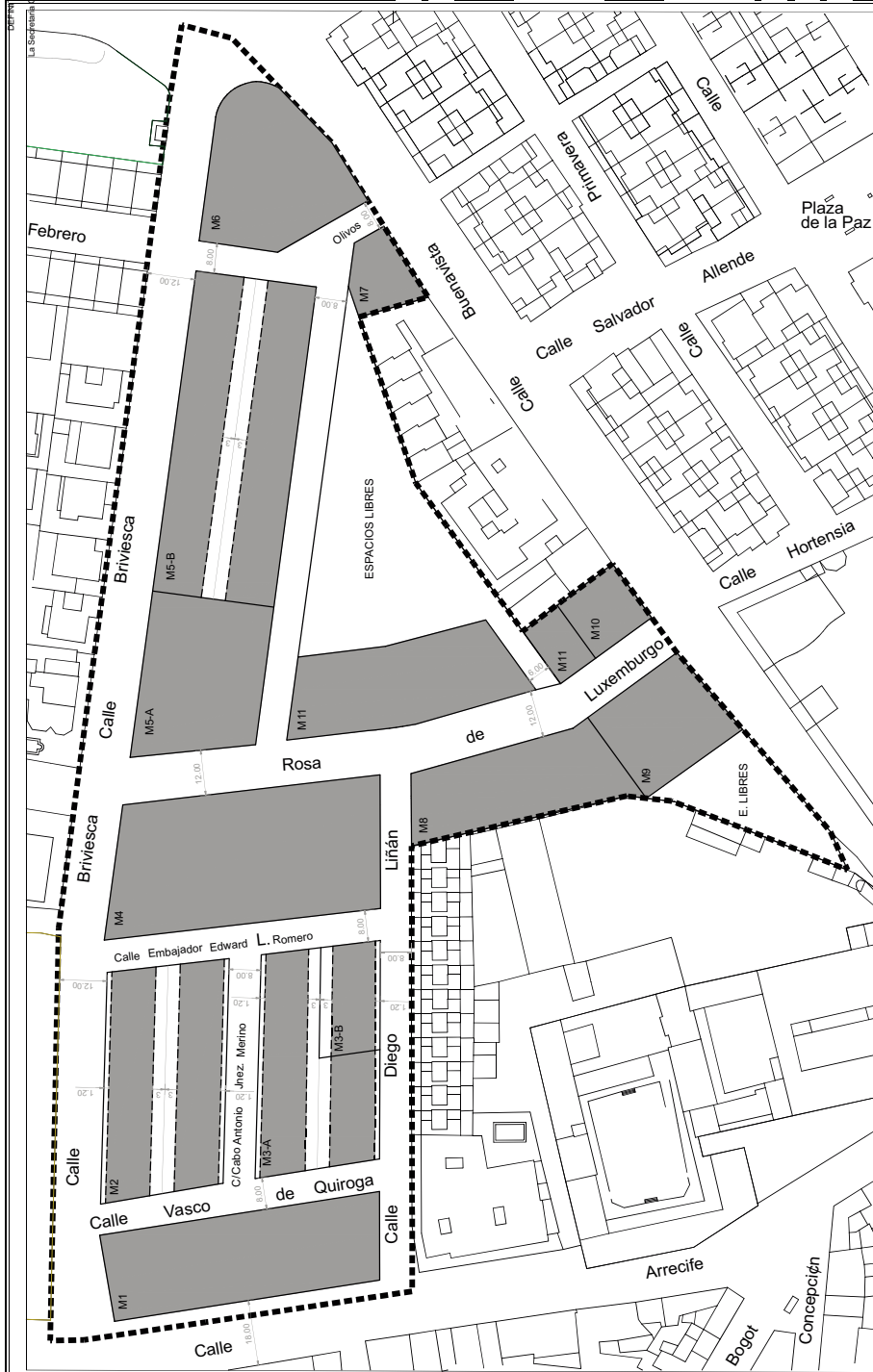
ESTADO ACTUAL

ALINEACIONES

ESCALA: 1:1000

MARZO DE 2023

04



LEYENDA

Esquema interior edificable

Alineación oficial

Alineación interior

NOTAS SOBRE RETRANQUEOS DELANTEROS:
Manzanas M2, M5A y M3B: Entre 1,20 m y 3,00 m
Manzana M5B: Entre 0 m y 3,50 m

DILIGENCIA:
El presente documento ha sido APROBADO
por el Ayuntamiento de Santa Fe a la fecha de firma electrónica,
por el Sr. Concejal Sr. Germán Vera Blana,
en su calidad de Presidente del Ayuntamiento.



ACOTAZ ARQUITECTURA Y GESTIÓN S.L.P.
Sociedad Cotizada nº 38002048

C/ Oribinal Collín, 2 - bajo - 18320 Santa Fe
info@arquitectos.com - www.arquitectos.com
958 510 949 - 63 01 50 977

ARQUITECTO
MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ APARICIO

Arquitecto Colegiado nº 3.8002048

PROMOTOR
JOSE ANTONIO VELLIDO PÉREZ

EXPEDIENTE
INNOVACIÓN DEL
P.E. U.E. 1.1 - SANTA FE

MANZANAS M. 3-A y M. 3-B

18320 SANTA FE (GRANADA)

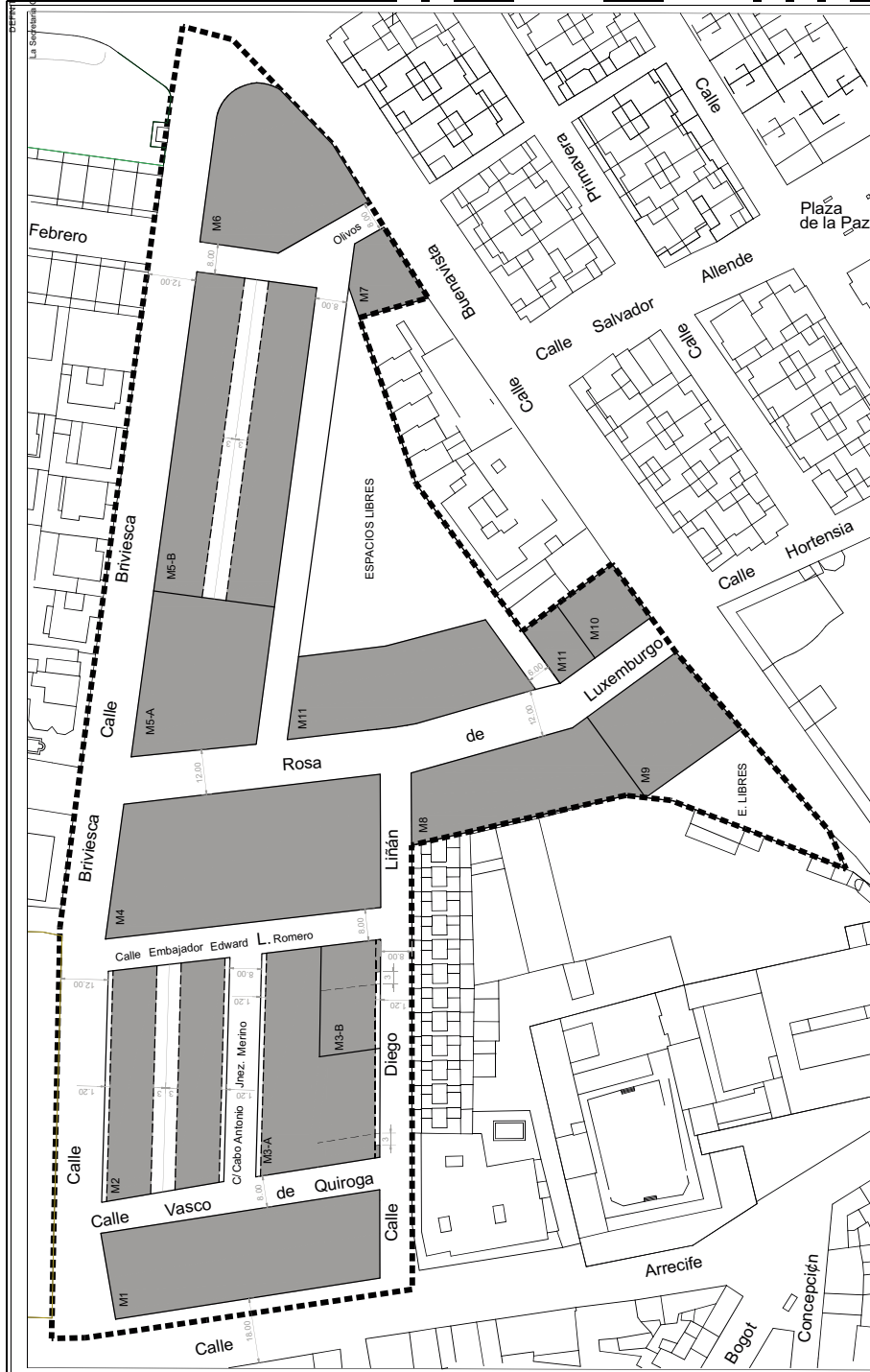
PLAN
ESTADO PROPUESTO

ALINEACIONES

ESCALA: 1:1.000

MARZO DE 2023

05

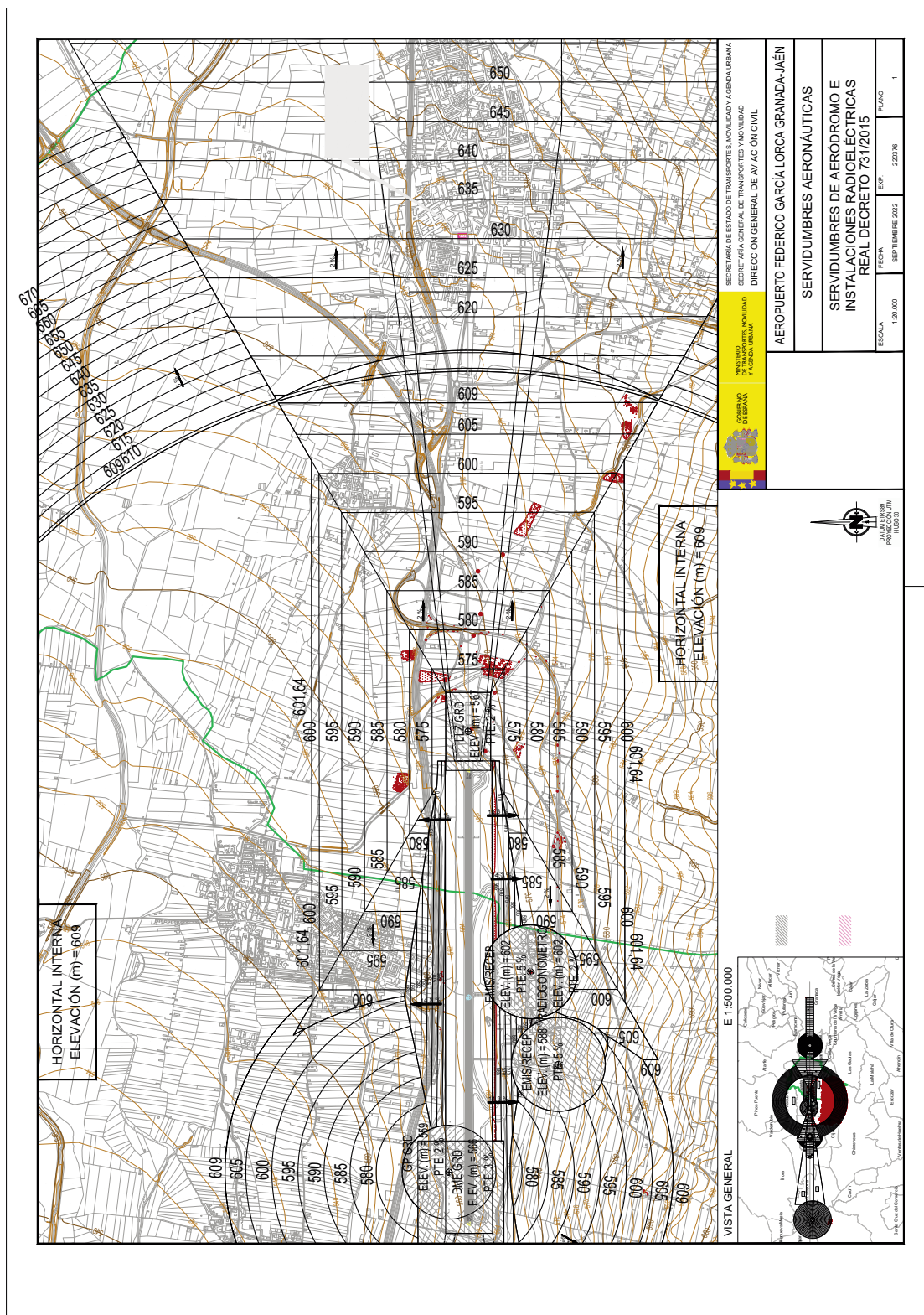


LEYENDA

- Espacio interior edificable
- Alineación oficial
- - - Alineación interior
- - - Límite de parcela

NOTAS SOBRE RETRANQUEOS DELANTEROS:
Manzana M2: Entre 1,20 m y 3,00 m
Manzanas M3A y M3B: Entre 1,20 m y 4,00 m (*)
Manzana M5B: Entre 0 m y 3,50 m

(*) Las construcciones de las parcelas de la calle Diego Lizarzaburu en esquina con Calle de Quiroga y Calle de la Paz, deben estar a una distancia mínima de 3 metros de la parcela colindante.



5. ANEXOS

1. Informe por la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
2. Informe la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
3. Informe de la Comisaría de aguas, zona de Granada, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
4. Informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Plaza de España n.º 2
18320 – SANTA FE (Granada)

N/ Ref: URB/RVS/LMH/8288-1

S/ Ref: OU / BCC / Planeamiento / Exp. 1365/2018

ASUNTO: Innovación del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Santa Fe para modificación de las alineaciones interiores de las manzanas M.3-A y M.3-B

Examinado el expediente de referencia remitido por el Ayuntamiento de Santa Fé a esta Delegación Territorial a los efectos previstos en el artículo 31.2 C) y 32.1.3º de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que modifica el Decreto 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, corresponde a ésta el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Urbanismo.

Conforme a lo previsto en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Décima del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de Urbanismo.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de esta Delegación, en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 36/2014 y a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, siendo de aplicación transitoria los artículos 31.2 C) y 32.1.2ª de la antes citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a emitir el siguiente INFORME:

Avd. Joaquina Eguaras 2. Complejo Administrativo Almanjáyar
Edif. 2. Plantas 3ª y 4ª. 18013 - Granada

T: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

A. INTRODUCCIÓN.

A.1. OBJETO DEL INFORME Y ANTECEDENTES.

El objeto de esta informe es la “*Innovación del Plan Especial de la UE1.1 de Santa Fé (Manzanas M.3-A y M.3-B)*”.

Como principal antecedente hay que señalar el informe del Servicio de Urbanismo emitido en relación al trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE). En relación con lo mencionado en éste último y visto el contenido del documento aportado, este informe no entra a analizar cuestiones de la competencia del Ayuntamiento, como es la aprobación de un Texto Refundido del Plan Especial, para lo que debería haberse seguido el procedimiento establecido en el art. 38.4. de la LOUA.

TRAMITACIÓN: INFORMES Y DICTÁMENES.

Al Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020 de nueva aprobación inicial del asunto de referencia (Expediente municipal núm. 1365/18), y en concordancia con lo mencionado en el mismo, se adjuntan al documento técnico urbanístico y Documento Ambiental Estratégico, Informe Ambiental Estratégico, junto con 6 informes técnicos y 4 informes jurídicos de los servicios municipales.

No obstante, a pesar de utilizarse como base, no se adjunta documentación justificativa de un Texto Refundido del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Planeamiento de Santa Fe que haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con posterioridad al 19/07/2000 y que, de manera justificada, contenga los diversos Estudios de Detalle tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOUA, y cuyo contenido se desconoce.

A.2. COMPETENCIA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En relación con el procedimiento a seguir tras la entrada en vigor sobrevenida de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Informe urbanístico del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial sobre una modificación de carácter pormenorizado del instrumento de planeamiento de desarrollo vigente, parte de considerar que el Ayuntamiento de Santa Fé ha optado por el régimen transitorio definido en el apartado 1 de su Disposición transitoria tercera.

Al respecto, el Informe Urbanístico previo preceptivo que emiten los órganos competentes de la Junta de Andalucía en el procedimiento de tramitación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo vigente durante el trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, debe emitirse conforme a los artículos 31.2.C y 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y ajustada al contenido de la Instrucción 11/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (DGOTU).





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

El apartado 1 del art.36 de la LOUA que regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Por otra parte, el apartado 2 del mencionado art. 36 de la LOUA obliga a observar una serie de reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento; entre las que cabe destacar la necesidad de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población, resultando nulas cualesquiera reservas de dispensación (art. 34.1.c) de la LOUA).

Por último, según dispone el art. 38.4 de la LOUA: *“Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones”*.

A.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los documentos con sello de diligencia de la Innovación del Plan Especial de la UE1.1 de Santa Fé (Manzanas M.3-A y M.3-B) aprobados por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fé núm.: 2020-1934 de fecha 14/12/2020 , relativos a la aprobación inicial de la Innovación, y que acompañan al oficio del Órgano de Secretaría municipal firmado electrónicamente el 19/04/2022, son los siguientes:

- **INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE1.1 DE SANTA FÉ (Manzanas M.3-A y M.3-B)**
 - 1. Memoria informativa
 - 2. Memoria descriptiva y justificativa.
 - 3. Resumen ejecutivo
 - 4. Planos:
 - 1. Ámbito. (Sin Escala)
 - 2. Usos, Tipologías y Alturas. Estado actual y propuesto. (Escala 1/1.000).
 - 3. Superficies y edificabilidades. Estado actual y propuesto.(Escala 1/1.000).
 - 4. Alineaciones. Estado actual. (Escala 1/1.000).
 - 5. Alineaciones. Estado propuesto.(Escala 1/1.000).
- **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE1.1 DE SANTA FÉ (Manzanas M.3-A y M.3-B)**





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

Visto el alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento que se modifican se mantienen las previsiones de programación y gestión.

B. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL.

PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE.

De acuerdo con el Decreto 150/2003 de 10 de junio (BOJA núm. 117 de 20 de junio 2003), se trata de un municipio de relevancia territorial perteneciente al área metropolitana de Granada; por lo que forma parte del ámbito regulado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), aprobado mediante Decreto 244/1999 de 27 de diciembre, y publicado en el BOJA nº 37 de 28/03/00 y modificado por la Resolución de 16 de diciembre de 2004, publicada en el BOJA nº 6 de 11/01/05.

El planeamiento general vigente en el T.m. de Santa Fe son unas Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) aprobadas definitivamente por la CPOTU con fecha 27/04/1998 (BOP de 20/06/1998) y cuya normativa se publicó en el BOP núm. 66 de 08/04/2016. El texto íntegro del PGOU resultado de la Adaptación Parcial de las NN.SS.a la LOUA según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 3/12/2009 se publicó en el BOP de 11/05/2010.

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO VIGENTE.

EL 26/01/2000 se emitió informe por parte de la CPOTU sobre el Texto Refundido del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Planeamiento de Santa Fe, con aprobación provisional de por el Ayuntamiento Pleno el 19/11/1999. En el expediente de esta Delegación Territorial existe copia del Texto Refundido del **Plan Especial de la UE-1.1** de las NN. SS. de Planeamiento de Santa Fe, promovido por la Junta de Compensación de la UE-1.1, con aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 19/07/2000, (BOP nº 258 de 9/11/2000).

De acuerdo con lo mencionado en el Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020 de nueva aprobación inicial de la Innovación, y ya se hizo constar en las consultas previas al trámite de EAE, el planeamiento vigente en el ámbito en cuestión (Manzanas M.3-A y M.3-B) ha sido modificado por un **Estudio de Detalle** (ED) para la transformación tipológica de las manzanas M2, M3-A y M3-B de la UE-1.1 de las NN. SS. de Planeamiento de Santa Fe, promovido por Fofinán y Promociones Montosa S. A., con aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 16/07/2001, (BOP nº 212 de 14/09/2001).

No obstante, dicho documento junto con otros tres Estudios de Detalle con aprobación definitiva que también se mencionan en el Decreto: (ED para la transformación de usos de la Manzana 4, ED para las Manzanas M5, M5B, M6, M7, M8 y M9 y ED para transformación del uso pomenorizado en la manzana M4) no obran en ésta Delegación, por lo que no puede cotejarse el contenido de sus determinaciones.





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

De acuerdo al documento de innovación que se presenta, como consecuencia de la aprobación del Plan Especial de la U.E.-1.1 y de sus posteriores modificaciones mediante ED, algunas de las condiciones urbanísticas de las distintas manzanas de la Unidad de Ejecución habrían variado. Entre otras cuestiones, las alineaciones interiores de las parcelas no se definían específicamente en el Plan Especial, ya que se remitían a las Ordenanzas de las NN.SS. Mientras que en la documentación ahora aportada aparece la *Tabla 3: Cuadro de alineaciones*, en la que se definen los retranqueos a fachada en cada una de las calificaciones.

ÁMBITO Y OBJETO DE LA INNOVACIÓN.

En este caso, según se menciona en el Resumen Ejecutivo, el objeto de la Innovación es la: **"Modificación de las alineaciones interiores de la edificación de las manzanas Manzanas M.3-A y M.3-B"**, si bien no se modifica el documento del E.D. aprobado en su día, que se desconoce, si no que se introducen tomando como referencia un documento que realmente pretende ser un Texto Refundido del Plan Especial, sin que al respecto se haya seguido el procedimiento descrito en el art. 38.4 de la LOUA.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el objeto de la innovación y de este informe se circunscribe a la definición de las alineaciones interiores de dichas manzanas (M.3-A y M.3-B).

B.1. DETERMINACIONES PORMENORIZADAS POTESTATIVAS.

De acuerdo con la LOUA, la modificación de las alineaciones interiores en una manzana supone una **Innovación de carácter pormenorizado**, esto es, que no afecta a la ordenación estructural del planeamiento general. Además, pueden reajustarse, al igual que la ordenación de los volúmenes, mediante Estudio de Detalle; siempre que no se modifique el uso urbanístico del suelo, ni se incremente el aprovechamiento urbanístico, ni tampoco se suprima o reduzca el suelo dotacional público (art. 15 de la LOUA).

En relación con el párrafo anterior, hay que añadir que en el documento del Plan Especial de la U.E.-1.1 aprobado en su día, no se establecían alineaciones interiores en las manzanas, si no que estas venían determinadas por las condiciones de ordenación de las distintas calificaciones.

NORMATIVA QUE SE MODIFICA.

Visto el contenido del documento aportado, este informe no puede entrar a valorar cuestiones de competencia municipal, como es la aprobación de un Texto Refundido, para lo que debería haberse seguido el procedimiento establecido en el art. 38.4. de la LOUA. Y menos aún, cuando ni siquiera se aportan los Estudios de Detalle.





Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Granada

Por tanto, como reza el título de la Modificación y se insiste en la Memoria y Resumen Ejecutivo, únicamente se estarían modificando las alineaciones interiores de las Manzanas M.3-A y M.3-B

ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

En cuanto a la adecuación de la Innovación propuesta a la normativa urbanística, conforme al art. 38.2. de la LOUA, la modificación se debe “*ajustar las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias de instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza*”. Si las determinaciones que desean modificarse fueron establecidas por un Estudio de Detalle, debería haberse tramitado la modificación del mismo conforme a los arts. 32, 36 y 38 de la LOUA.

En este caso las superficies, uso residencial, edificabilidades, número de plantas, aprovechamiento lucrativo y alineaciones exteriores de ambas manzanas M.3-A y M.3-B no varían, por lo que fundamentalmente se trata de justificar expresa y concretamente el cumplimiento del art. 36.2.a)1ª) de la LOUA en cuanto a las mejoras que suponga para el bienestar de la población fundadas en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

C. CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, desde el punto de vista urbanístico en cuanto a la definición de las alineaciones interiores de las Manzanas M.3-A y M.3-B, se emite Informe en sentido VIABLE condicionado a la justificación de las observaciones realizadas y sin perjuicio del resto de Informes y/o dictámenes que deban de emitirse en la tramitación.

Por los motivos expuestos, no se entra a analizar las determinaciones referentes al Texto Refundido, entendiendo que será el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, quien deba aprobar definitivamente el documento.

Lo que se informa a los efectos que procedan.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Antonio Jesús Granados García





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería
y Pesca de Granada

Ayuntamiento de Santa Fe
Plaza de España, 2
18320 Santa Fe (Granada)

N/Ref.: SGAGP/SDPH/FJCS/MTR.

S.Ref.: OU / BCC / Innovación exp 1365/2018.

Asunto: Innovación del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Santa Fe.

Conforme establece el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

PRIMERO: En el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística solicitará el informe tras la aprobación inicial de los mismos.

El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal básica.

Cuando los actos o planes de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, dicho informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas y sobre la adecuación de las infraestructuras de aducción y las de tratamiento de los vertidos a la legislación vigente. En dicho informe se incluirá la comprobación de que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no incluyan determinaciones que no sean compatibles con los planes de gestión del riesgo de inundación de las correspondientes demarcaciones hidrográficas, ni con la normativa de aguas aplicable a cada origen de inundación; de acuerdo con la legislación estatal básica

SEGUNDO: Para los actos y usos del suelo que se realicen en las zonas inundables, incluidas las zonas de flujo preferente, la Administración competente en materia de aguas deberá emitir informe de forma previa a la autorización de la Administración competente conforme a la legislación de ordenación del territorio y urbanismo. Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería
y Pesca de Granada

planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Consejería competente en materia de Aguas y se hubieran recogido las previsiones formuladas en él.

TERCERO: *En el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.*

CUARTO: *En el caso que nos ocupa, el ámbito de aplicación del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se restringirá exclusivamente a las cuencas intracomunitarias andaluzas.*

QUINTO: Por otra parte, mediante la resolución de 5 de diciembre de 2012, publicada en el BOJA número 14 del 21 de enero de 2013, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico delegó las competencias sobre la emisión de los informes previstos en el artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, en las Delegaciones Territoriales.

En el caso de que hubiese que emitir informe, el mismo analizaría el documento de la Aprobación Inicial de la "Revisión Parcial de las NNSS de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NNSS, en el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe, para la implementación de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada preceptiva que sean acordes con la protección del Conjunto Histórico de Santa Fe".

El informe se redactaría de acuerdo con:

- Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de fecha 6 de mayo de 2020 bajo el número AJ-CAGPDS 2020/24 sobre régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de fecha 25 de octubre de 2016 bajo el número MOPI 00117/16 sobre consulta relativa al ámbito territorial de aplicación del artículo 42.1 de la Ley de Aguas de Andalucía.
- Nuevo informe de fecha 5 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos sobre el artículo 42 Ley de Aguas de Andalucía.
- Borrador de nueva instrucción sobre los informes de la administración hidráulica relativos a los planes con incidencia territorial, al planeamiento urbanístico y a los actos y ordenanzas de las entidades locales, de fecha 27 de noviembre de 2020.
- Artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Englobaría los siguientes aspectos:





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería
y Pesca de Granada

- Dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.
- Conclusiones.

Por lo tanto, a la vista de la modificación del *artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y de los sucesivos informes del Gabinete Jurídico de la Consejería*, no procede informar sobre la Innovación del Plan Especial de la UE-1.1 de las NN. SS. de Santa Fe.

EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Fdo.: Fco José Calvo Solana





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ROBERTO GARCIA MESA		12/04/2021 19:27:23	SIN SELLO
JOAQUIN ABELARDO NAVARRO GIMENEZ		13/04/2021 18:30:00	
JUAN LLUCH PEÑALVER		22/04/2021 09:10:52	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		27/04/2021 15:02:44	
URL de validación		https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA0010B9D05IM0ZWDM5YMKV7274SV1O3A7			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS
ZONA DE GRANADA

N/REF.: 003/21-URB (GR)

ASUNTO: INFORME SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE 1.1 DE SANTA FE (MANZANAS M.3-A Y M.3-B) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE (GRANADA)

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Santa Fe solicita informe sobre la “Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (Manzanas M.3-A y M.3-B), en el término municipal de Santa Fe (Granada)”, aprobado inicialmente por resolución de 14 de diciembre de 2020.

Tal y como establece el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

Asimismo, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, establece en su artículo 78, que cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces requerirá la autorización previa del Organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido previamente informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de Cuenca para que se analicen las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico y si procede o no la tramitación de una autorización de obras en Zona de Policía (teniendo en cuenta también la zona de flujo preferente definida en el artículo 9 del RDPH)

Junto a la solicitud presentada, el Ayuntamiento de Santa Fe hace entrega de la siguiente documentación:





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFI
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

ZONA DE GRANADA

003/21-URB

- Memoria técnica de la Innovación y otros documentos, de fecha octubre de 2019.

- Memoria del Documento Ambiental Estratégica, de fecha abril de 2019.

La Innovación tiene por objeto modificar las alineaciones de las Manzanas M.3-A y M.3-B de la Unidad de Ejecución n.º 1.1, lo que no supone modificar la ordenación estructural establecida en el planeamiento vigente. Complementariamente se procede a recoger todas las modificaciones realizadas sobre el Plan Especial aprobado originalmente, con objeto de obtener un documento refundido que permita obtener de forma más directa las principales condiciones urbanísticas de la Unidad.

Analizada la documentación aportada se ha comprobado que la figura urbanística pretendida no afecta al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales al no suponer incrementos sustanciales en el consumo de recurso hídrico ni a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico, en sus zonas de servidumbre y policía (al ubicarse fuera de zona de policía), ni a zonas inundables, por lo que, en principio, no se considera necesario emitir informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

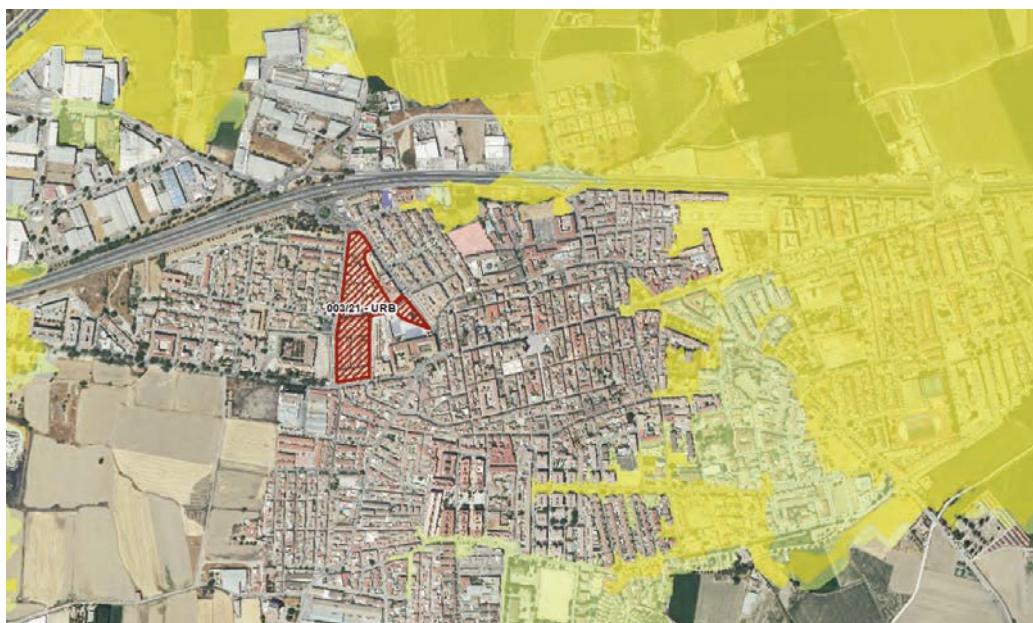


Imagen 1: Vista de la Innovación solicitada y de las zonas inundables y de la zona de flujo preferente asociada a los cauces más cercanos a dicha Innovación.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

ZONA DE GRANADA

003/21-URB

2.- CONCLUSIONES

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad, respecto al informe sobre la APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE 1.1 DE SANTA FE (MANZANAS M.3-A Y M.3-B) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE (GRANADA), **NO PROCEDENCIA DE INFORME en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas**, debiendo tener en cuenta, no obstante, el Ayuntamiento de Santa Fe los siguientes aspectos:

PRIMERA: Cualquier figura urbanística de desarrollo de esta figura urbanística, y en general cualquier plan o acto de dicha entidad local que pueda afectar al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía deberá contar con informe de este Organismo de Cuenca según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

SEGUNDA: Cualquier otro tipo de actuación no incluida en el supuesto anterior que se ubique en zona de policía de cauces necesitará contar con la correspondiente autorización de este Organismo de Cuenca, según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, debiendo además respetarse la zona y usos establecidos para la zona de servidumbre establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento anteriormente mencionado.

TERCERA: Toda actuación que pretenda realizarse en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de este Organismo de Cuenca, tal y como establece el artículo 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CUARTA: Cualquier actuación que requiera el aprovechamiento privativo de las aguas que formen parte del Dominio Público Hidráulico necesitará contar con la correspondiente concesión o título² de aprovechamiento por parte de este Organismo de Cuenca, tal y como establece el artículo 83 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

COMISARÍA DE AGUAS

ZONA DE GRANADA

003/21-URB

QUINTA: Toda actuación que pueda producir vertido al Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización de vertido por parte de este Organismo de Cuenca, tal y como dispone el artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

EL TÉCNICO DEL SERVICIO

Fdo: Roberto García Mesa

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo: Joaquín Navarro Giménez

VºBº

EL COMISARIO ADJUNTO

Fdo: Juan Lluch Peñalver

CONFORME:

EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Alejandro Rodríguez González

FIRMADO



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

DESTINATARIO:

- o Ayuntamiento de Santa Fe

CON COPIA A:

- o Aena - Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio
- o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

**INFORME SOBRE LA INNOVACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UE 1.1 DE SANTA
FE (MANZANAS M.3-A Y M.3-B), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA FE
(GRANADA) (AEROPUERTO FEDERICO GARCÍA LORCA GRANADA-JAÉN)
(EXP. 220376)**

1.- Antecedentes

Por Orden FOM/2220/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio (B.O.E. nº 195, de 12 de agosto) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Federico García Lorca Granada-Jaén.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la "Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)".

Con fecha de 15 de junio de 2022 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Santa Fe, para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre la "Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)", en el término municipal de Santa Fe (Granada), conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción.

Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, esta Dirección General remitió a Aena un borrador de informe sobre la "Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)", recibíendose como respuesta, con fecha de 29 de septiembre de 2022, un informe de Aena indicando que no tienen observaciones al borrador remitido.

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO. A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGAGEZ200045157085. A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (1 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFO00257155A6C7D9656973DCC7
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mitma.es

I

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

FIRMADO

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Santa Fe respecto a la "Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)", y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO, A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGAGEZ200045157085, A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (2 de 8) - Código Seguro de Verificación: MF0M0257155A6C7D9656973DCCT7
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mitma.es



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

3.- Servidumbres Aeronáuticas

3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 731/2015, de 24 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén (B.O.E. nº 191, de 11 de agosto).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, aprobado por Orden FOM/2220/2010 del Ministerio de Fomento de 30 de junio de 2010 (B.O.E. nº 195, de 12 de agosto), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

3.2.- Afecciones sobre el Territorio

Consideraciones generales

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO. A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGAG-E22500045157085. A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (3 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFO0257155A6C7D9656973DCC7
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mtma.es



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

FIRMADO

Granada-Jaén. En el plano que se adjunta como Anexo I a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

La "Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)" deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental LLZ GRD, por la Superficie de Subida en el Despegue y por la Superficie de Aproximación Frustrada del ILS Z RWY 9, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 578 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 630 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es 3 plantas, hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Igualmente, convendría se hiciera constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO. A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGAG-E22-00045157085. A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (4 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFO0257155A6C7D9656973DCC7
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mtma.es



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el Real Decreto 1093/1997, la
afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres.”

Otras consideraciones

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente la Innovación del Plan Especial de la UE 1.1 de Santa Fe (manzanas M.3-A y M.3-B)”, en el término municipal de Santa Fe (Granada) en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO. A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGA6E22500045157085. A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (5 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFO0257155A6C7D9656973DCC7
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mtma.es



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad
Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

5.- Indicación de recursos y emplazamiento

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMADO por : ALVARO JOSE FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO. A fecha: 30/09/2022 11:27 PM
FIRMADO por : RAUL MEDINA CABALLERO. A fecha: 10/10/2022 08:43 AM
Número de registro: REGA6E22500045157085. A fecha: 10/10/2022 05:45 PM
Total folios: 8 (6 de 8) - Código Seguro de Verificación: MFO0257155A6C7D9656973DCCC7
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

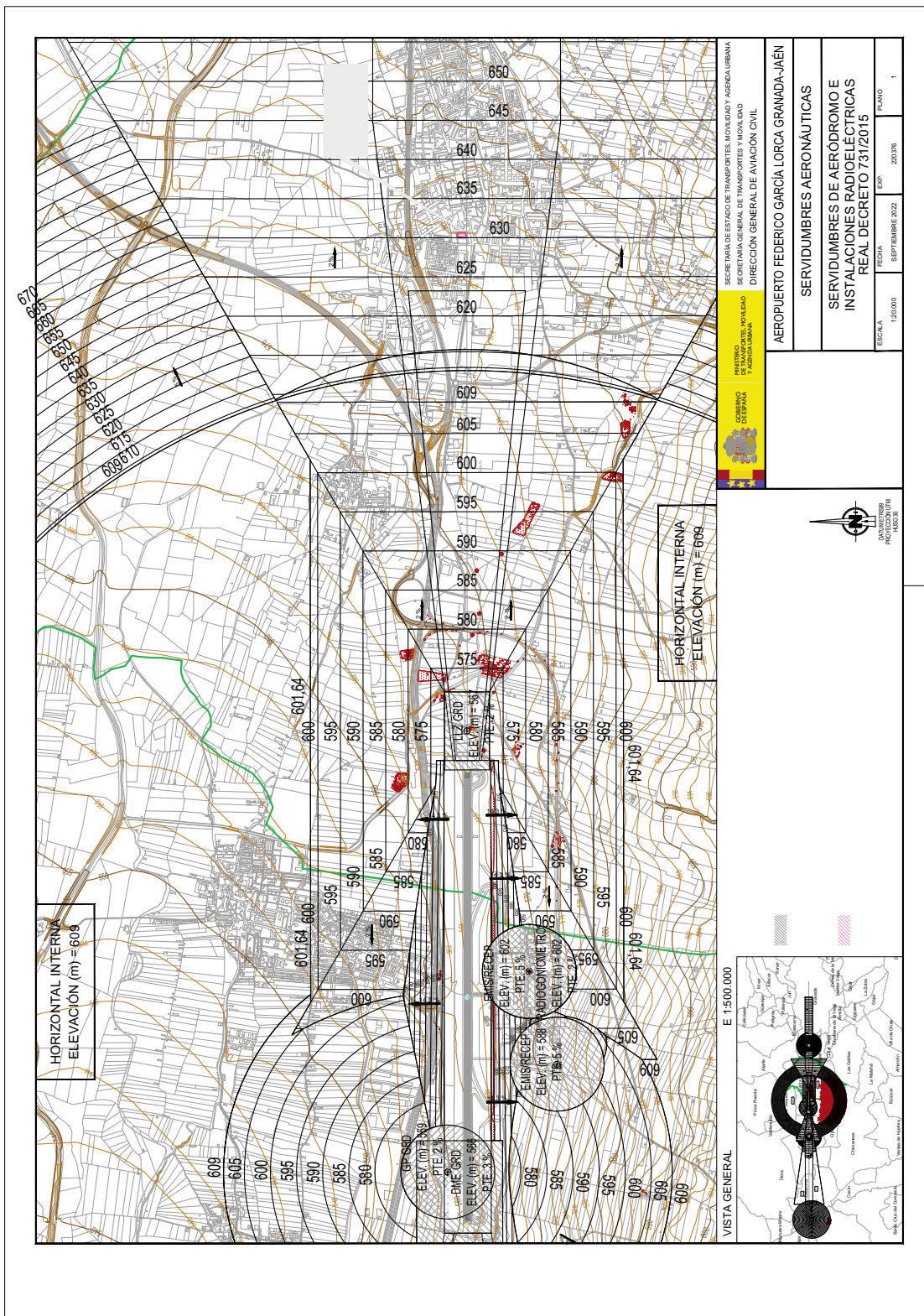
MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO:
sgana@mtma.es

6

Pº/ DE LA CASTELLANA, 67,
5ª PLANTA
28071 MADRID
TEL 91 597 81 64



NÚMERO 5.707

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES DEL BOTERO***Cuota de administración y reparto ordinario 2023***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2023 de la Comunidad de Regantes del Botero, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 5/10/2023 al 4/12/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2023 con un reparto de 36,00 euros/fanega y 3,00 euros/celemín para los miembros de pleno derecho y un reparto de 18 euros/fanega y 1,50 euros/celemín para los beneficiarios de las aguas sobrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.710

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE RANAS Y COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RAPALES***Padrones anuales 2023***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario, Así como obras Balsa para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas, así como los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario, así como consumo horas de aguas para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, para el ejercicio 2023, se establece un plazo único de ingreso que comprenderá desde el día 11/09/2023 al 10/11/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para a Comunidad de Regantes de Ranas y para la Comunidad de Regantes de Rapales.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas:

- Para el Ejercicio 2023 Aprobados en Junta General ordinaria de 9 de febrero de 2023, con un reparto de

95,04 euros/fanega de vega al año, y un reparto de 42 euros/fanega para obras de la Balsa.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales:

- Para el Ejercicio 2023, Aprobados en Junta General ordinaria de 16 de febrero de 2023, con un reparto de 65,04 euros/fanega al año, así como para Consumos horas de Agua a 6 euros/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.711

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL JUREL

Cuota de administración y reparto ordinario 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establece un plazo único que comprenderá desde el 11/09/2023 al 10/11/2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2023, Aprobados en Junta General ordinaria de 30 de marzo de 2023, con un reparto de 80,16 euros/fanega al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de septiembre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.752

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada)

HACE SABER: Por medio del presente queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albondón para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Impuestos Directos: 191.385,83 euros

II: Impuestos Indirectos: 5.000,00 euros

III: Tasas y otros ingresos: 53.537,80 euros

IV: Transferencias Corrientes: 560.398,25 euros

V: Ingresos Patrimoniales: 0,00 euros

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

VI: Enajenación de Inversiones Reales: 0,00 euros

VII: Transferencias de Capital: 108.431,17 euros

VIII: Activos Financieros: 0,00 euros

IX: Pasivos Financieros: 0,00 euros

TOTAL INGRESOS: 923.703,05 euros

ESTADO DE GASTOS:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

I: Gastos de Personal: 434.292,84 euros

II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 296.957,66 euros

III: Gastos Financieros: 2.000,00 euros

IV: Transferencias Corrientes: 25.810,69 euros

V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos: 0,00 euros

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

VI: Inversiones Reales: 164.568,15 euros

VII: Transferencias de Capital: 0,00 euros

VIII: Activos Financieros: 0,00 euros

IX: Pasivos Financieros: 0,00 euros

TOTAL GASTOS: 923.629,34 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretaría-Intervención (1): A1-30 Agrupado con Sorvilán. Ocupada FHCN

Administrativo Admón. Gral. (1): C1-20 Ocupada. Funcionario Carrera.

Auxiliar Administrativo Admón. Gral. (2): C2-14 Una vacante o otra ocupada

Auxiliar Policía Local (1): C2-14 Ocupada interino

Arquitecto Técnico (1): A2-22 Vacante

Agente Sociocultural (1) C1 Agrupada con Sorvilán. Ocupada interino

B) PERSONAL LABORAL:

Oficial 2ª Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras (1) Servicio a tiempo completo

Operario de Servicios Múltiples (1) Servicio a tiempo completo

Limpiadora Dependencias Municipales (1) Servicio a tiempo parcial

Dinamizadora Guadalinfo (1) Servicio a tiempo parcial

Monitor/a Deportes (1) Servicio a tiempo parcial

Técnico de Inclusión Social (1) Servicio a tiempo parcial

Aux. Ayuda a domicilio (6) Servicio a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Albondón, 7 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 5.759

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Cobertura de puesto de Dirección General de Recursos Humanos

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/017143

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 8 de agosto de 2023 (BOE de 15/8/2023).

Por Resolución de 8 de agosto de 2023 (BOE de 15/8/2023) se anunció la cobertura del puesto de trabajo denominado Dirección General de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada, por el procedimiento de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, y previo informe sobre la apreciación de la idoneidad del candidato elegido a la vista de su trayectoria profesional y los méritos acreditados en relación con el puesto convocado, así como el cumplimiento por parte del mismo de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

RESUELVO:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados al personal funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento anteriormente citado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 7 de septiembre de 2023.

ANEXO

Puestos adjudicados

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a		
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala
1	2797	Dirección General de Recursos Humanos	30	María de los Reyes de María Rojas	A1	A1.1100 Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía